

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6576 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 15 DE MARZO DE 2022
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6613 DEL JUEVES 7 DE JULIO DE 2022



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación	3
2. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-34-2022. <i>Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas.</i> Expediente N.º 22.712.....	3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	13
4. INFORMES DE RECTORÍA.....	16
5. AGENDA. Ampliación.....	28
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación	29
7. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-8-2022. Anulación del voto de censura en favor de la ML Virginia Borloz Soto.....	29
8. DICTAMEN CAJ-2-2022. Recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Sr. Luis Diego Mora Solano	35
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación	47
10. VISITA. Dra. María José Cascante Matamoras, vicerrectora de Vida Estudiantil, y Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. Se refieren a la reforma integral del Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica	47

Acta de la sesión N.º 6576, **ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes quince de marzo de dos mil veintidós, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Miryam Paulina Badilla Mora y la Srta. María José Mejías Alpizar, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y tres minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso Extraordinario de revisión interpuesto por Sr. Luis Diego Mora Solano (**Dictamen CAJ-2-2022**).
4. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Solicitud de creación de los departamentos de Soporte y Desarrollo Organizacional, Contaduría Pública y Dirección de Empresas de la Escuela de Administración de Negocios (Pase CU-106-2019, del 6 de diciembre de 2019) (**Dictamen CDP-2-2022**).
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Reforma de varios artículos e incisos de la *Ley N.º 5811, Ley que regula la propaganda que utilice la imagen de la mujer, del 10 de octubre de 1975, y sus reformas*. Expediente N.º 22.427 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-29-2022**).
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de fomento socioeconómico local*, Expediente N.º 21.970 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-30-2022**).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para la transformación a comunidades inteligentes* (texto dictaminado). Expediente N.º 22.054 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-31-2022**).
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley denominado: *Registro y base de datos para la contratación de cocineras(os) y ayudantes de cocina de comedores infantiles del MEP y demás entes públicos*, Expediente N.º 22.683 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-32-2022**).
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Reforma de los artículos 5 y 6 de la *Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas*, Expediente N.º 22.712 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-34-2022**).
10. Visita de la Dra María José Cascante Matamorros, vicerrectora de Vida Estudiantil y la Licda. Wendy Páez, Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, quienes presentarán el avance, la ruta de reforma y el cronograma de trabajo para la reforma integral del Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración la modificación en el orden del día para pasar al análisis del proyecto de *Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas*, Expediente N.º 22.712.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita un cambio en el orden del día para colocar el punto 9 de la agenda como punto 1. Esta propuesta tiene que ver con el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme). La iniciativa de la Asamblea Legislativa es reformular la participación de este laboratorio en varios proyectos, por lo que es necesario que la recomendación de la Universidad de Costa Rica se envíe a la Asamblea Legislativa antes de las diez de la mañana.

Inmediatamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Araya, Dr. Carlos Palma, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al análisis del proyecto de *Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas*, Expediente N.º 22.712.

ARTÍCULO 2

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-34-2022 referente al proyecto de *Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas*, Expediente N.º 22.712.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica¹

La Oficina Jurídica (OJ) emitió su criterio respecto al proyecto de ley: *Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas*, Expediente N.º 22.712, y manifestó que:

En el proyecto actual, se incorpora en el artículo 5 el aumento de los ingresos para el LanammeUCR, y se menciona expresamente que, “en virtud del destino específico que obligatoriamente se establece en esta ley para los recursos destinados al LanammeUCR, se establece que tales fondos no afectarán, de ninguna manera, a la Universidad de Costa Rica, en lo que concierne a la distribución de las rentas que integran el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior; según las normas consagradas en el artículo 85 de la Constitución Política”. Sin embargo esta disposición no elimina las intromisiones a la Autonomía Universitaria que se detectaron e indicaron en el dictamen anterior².

¹ Dictamen OJ-189-2022, del 25 de febrero de 2022.

² Dictamen OJ-931-2021, del 7 de octubre de 2021. Referente a los proyectos de ley: 1) Reforma del artículo 6 de la Ley N.º 8114, *Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, y sus reformas, Expediente N.º 22.571; 2) Reforma del artículo 6 de la *Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, Ley N.º 8114 del 04 de julio del 2001, y sus reformas, Expediente N.º 22.572, y 3) Adición de un párrafo final al artículo 6 de la

Anteriormente, la Oficina Jurídica por medio del Dictamen OJ-931-2021, había manifestado que los proyectos de ley tramitados con los expedientes legislativos N.ºs 22.571, 22.572 y 22.674, tendientes a modificar el artículo 6 de la *Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, Ley N.º 8114 y sus reformas —que trata sobre las tareas encomendadas al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR)—, violentan la autonomía de la Universidad de Costa Rica, por las razones que se sintetizan a continuación:

- a) *El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales es un órgano perteneciente a la Universidad de Costa Rica y como tal le corresponde a la institución valorar la asignación de funciones a dicho laboratorio, el cual se encuentra facultado, actualmente para brindar servicios en su área a entes privados o instituciones públicas, nacionales o extranjeras que así lo requieran.*
- b) *Con la redacción vigente, la Universidad de Costa Rica, de previo a realizar las funciones allí encomendadas, debe celebrar convenios con el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI). Sin embargo, con la redacción propuesta, se le está imponiendo a la Universidad, por intermedio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, la realización de dichas funciones de forma obligatoria y en caso de que así lo considere podrá celebrar convenios con diversas instituciones.*
- c) *No se le pueden imponer a la Universidad de Costa Rica obligaciones adicionales que comprometan sus recursos (humanos, insumos, infraestructura), pues en razón de su autonomía constitucional le compete decidir libremente sobre la distribución más conveniente de sus recursos institucionales en la consecución de sus fines.*
- d) *Las funciones dadas en el artículo 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencias Tributarias deben quedar cubiertas suficientemente con los recursos financieros provenientes de la aplicación de la citada Ley.*
- e) *La Universidad de Costa Rica no necesita que la habilitación constitucional de su plena capacidad se encuentre reiterada por la ley ordinaria. Basta y sobra el texto del artículo 84. Por ser de rango constitucional, esta capacidad jurídica plena no puede ser restringida, limitada, ni condicionada por leyes emanadas de la Asamblea Legislativa.*
- f) *El seguimiento y la fiscalización en el cumplimiento por parte de otras instancias con respecto al criterio técnico rendido por el LanammeUCR no es ni debe ser una función asumida por la Universidad de Costa Rica, menos aún, pretender ser impuesta por ley, en completo desconocimiento de la autonomía universitaria.*

II.- Consultas especializadas

A. Criterio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales³

El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) manifestó estar de acuerdo con el Proyecto de Ley N.º 22.712, ya que la propuesta es realmente necesaria y contribuiría a una correcta inversión de los fondos públicos destinados a infraestructura vial nacional y cantonal. Además, destacaron que para que el Laboratorio asuma todas las actividades propuestas de manera eficaz y efectiva requiere del incremento de recursos provenientes del impuesto único a los combustibles. A continuación se presenta una síntesis de los argumentos indicados por el Laboratorio para apoyar el proyecto de ley en cuestión:

- a) El papel del LanammeUCR es preponderante en la generación de auditorías y evaluaciones que protejan todos los procesos de construcción de obras nuevas y mantenimiento vial, en la red vial nacional y cantonal.
- b) Las funciones que se enumeran en el proyecto N.º 22.572, coinciden con las proyecciones que el Laboratorio ha realizado, en cuanto a la cobertura de la red vial nacional.
- c) La iniciativa de ley propone ampliar la evaluación de la red nacional y cantonal. La red vial cantonal es sumamente extensa, pues cuadruplica la extensión de la red vial nacional.
- d) Entre las actividades de evaluación se debe considerar la seguridad vial y la movilidad segura, elementos y estructuras geotécnicas, así como otras actividades de fiscalización asociadas a capacitación, transferencia tecnológica, asesoría e investigación. Lo anterior conlleva un incremento importante en la ejecución de ensayos por parte de los laboratorios.
- e) Para asumir la actividad de inspección de puentes en vías municipales como tarea sistemática se requiere incrementar la capacidad instalada del LanammeUCR.

Ley de simplificación y eficiencia tributaria, Ley N.º 8114 del 09 de julio del 2001 y sus reformas, para garantizar la calidad de la Red Vial Nacional, Expediente N.º 22.674.

3 EIC-Lanamme-140-2022, del 21 de febrero de 2022.

- f) El proyecto plantea que los fondos se otorguen de manera escalonada, lo cual se estima atinado pues en caso de aprobarse la iniciativa de ley el LanammeUCR deberá organizarse y adquirir equipo e infraestructura y contratar personal calificado para asumir las nuevas responsabilidades.

B. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria⁴

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) analizó el proyecto de ley N.º 22.712 y emitió las siguientes observaciones:

- a) El artículo 5 de la Ley N.º 8114 establece que, del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se le gira un 1% a la Universidad de Costa Rica para las labores que ejecuta el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR). La reforma a dicho artículo propone aumentar el porcentaje de financiamiento a un 1,6% para el ejercicio económico 2022; luego a un 2,2% para el ejercicio económico 2023 y hasta alcanzar un 2,8% para el ejercicio económico 2024 y posteriores.
- b) La obligatoriedad de los resultados de las auditorías de obras públicas y de las evaluaciones de la red vial que efectuaría el LanammeUCR implicaría sujetar la ejecución de la obra pública a cargo de la administración activa del Gobierno de la República al criterio del Laboratorio, lo que conlleva a un posible incumplimiento al principio que prohíbe coadministrar a la instancia de fiscalización. Sobre el tema, cabe destacar que el artículo 303 de la *Ley general de la Administración Pública* establece que *los dictámenes serán facultativos y no vinculantes con las salvedades de ley*.
- c) El aseguramiento de la objetividad e independencia funcional en la labor de auditoría o fiscalización se alcanza con la separación entre las actividades de fiscalización y la ejecución de competencias que deberían estar sujetas a esa fiscalización.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del proyecto de ley denominado *Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas*, Expediente N.º 22.712⁵ (AL-CPAS-0086-2022, del 9 de febrero de 2022).
2. Este proyecto de ley busca incrementar el contenido presupuestario del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) al pasar de 1% a 2,8% de lo recaudado del impuesto único a los combustibles de forma escalonada⁶, con el propósito de que el Laboratorio fiscalice las vías nacionales y cantonales, atienda la totalidad de las municipalidades, inspeccione puentes de forma sistemática, evalúe periódicamente taludes y proyectos de seguridad vial, y que aumente la cobertura de proyectos país y otras actividades de fiscalización. Además, pretende que las recomendaciones resultantes de las auditorías y evaluaciones efectuadas por el LanammeUCR, sean vinculantes y de acatamiento obligatorio para el Consejo Nacional de Viabilidad (Conavi), el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y las municipalidades.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que este es el último de una serie de proyectos que se presentaron y por los que unas semanas atrás se hablaba de la necesidad de asegurar el presupuesto para el Lanamme. Este proyecto atiende a este aspecto. Continúa con la lectura.

3. El LanammeUCR, desde su fundación en 1952, ha sido un laboratorio de ámbito nacional especializado en la investigación aplicada, la docencia y la transferencia tecnológica en el campo de la protección de infraestructura civil, vial y fines vitales, y se encuentra adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad de Costa Rica.

⁴ OCU-R-044-A-2022, 25 de febrero de 2022.

⁵ Propuesto por la diputada Sylvia Patricia Villegas Álvarez.

⁶ Uno coma seis por ciento (1,6%) para el ejercicio presupuestario del 2022, dos coma dos por ciento (2,2%) para el ejercicio presupuestario del 2023 y para los siguientes ejercicios presupuestarios dos coma ocho por ciento (2,8%).

El LanammeUCR tiene por objetivo principal *la creación de conocimiento especializado y su transferencia, así como la prestación de servicios a la empresa privada, las instituciones autónomas, las instituciones académicas, los centros especializados y los gobiernos locales con procesos tecnológicos modernos y seguros que fortalezcan los procesos productivos y la competitividad en el campo de la ingeniería de infraestructura de transportes, sísmica, estructural, de materiales y geotécnica*⁷.

4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-189-2022, del 25 de febrero de 2022, manifestó que el texto del Proyecto de Ley en cuestión lesiona la autonomía universitaria pues se mantienen los aspectos que fueron señalados por esa asesoría legal en el Dictamen OJ-931-2021, del 7 de octubre de 2021, alusivo a los proyectos de ley tramitados con los expedientes legislativos N.ºs 22.571, 22.572 y 22.674, los cuales también buscan modificar la redacción del artículo 6 de la Ley N.º 8114.
5. La redacción propuesta para el artículo 6 de la Ley N.º 8114 le impone a la Universidad de Costa Rica, por medio de LanammeUCR, una serie de tareas de forma obligatoria; sin que exista de previo la celebración de convenios con las instituciones involucradas, aspecto que sí está resguardado en la redacción vigente del citado artículo. Además, la Oficina Jurídica advierte que no le corresponde a la Universidad de Costa Rica, velar por la correcta ejecución de las funciones asignadas a otras instituciones, sobre las cuales deben establecerse mecanismos de control y fiscalización de su propia estructura organizativa y normativa, por lo que el seguimiento y la fiscalización en el cumplimiento por parte de otras instancias con respecto al criterio técnico rendido por el LanammeUCR no es ni debe ser una función asumida por la Universidad de Costa Rica, menos aún pretender ser impuesta por ley, en completo desconocimiento de la autonomía universitaria⁸.
6. La *Constitución Política de la República de Costa Rica*, en el artículo 84 establece la posibilidad de que la Universidad de Costa Rica suscriba convenios o acuerdos con otras instituciones:
*La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de **plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones**, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica (subrayado no es del original).*
7. Las recomendaciones e informes que emite el LanammeUCR tienen ciertas similitudes a la magistratura de influencia que es propia de la Defensoría de los Habitantes. La magistratura de influencia implica que si bien las recomendaciones no tienen un carácter vinculante, su fuerza radica en el peso institucional del organismo del que emanan y su autoridad es moral. El cumplimiento de las recomendaciones depende de la persuasión, pues debe convencer a partir de su prestigio o de la calidad técnica y legal de sus informes. Las recomendaciones e informes deben revelar un cuidadoso estudio de las situaciones que se plantean, así como un análisis correcto y profundo del ordenamiento jurídico y de los principios morales que lo integran, de tal forma que las recomendaciones sean viables, aceptables y aplicadas; para recibir el apoyo de la opinión pública y de la Administración Pública en general.
8. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley por parte del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales y de la Oficina de Contraloría Universitaria (EIC-Lanamme-140-2022, del 21 de febrero de 2022 y OCU-R-044-A-2022, 25 de febrero de 2022, respectivamente).
9. Del análisis realizado se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones:
 - a) Se estima favorable la redacción del artículo 5 propuesto, pues permitiría al LanammeUCR asumir las nuevas tareas de manera eficaz y efectiva considerando el incremento de los recursos que se le asignarían mediante la transferencia del presupuesto proveniente del impuesto único a los combustibles. Además recibir los nuevos recursos de manera escalonada le permitiría al LanammeUCR organizarse y gestionar la adquisición de equipo, la construcción de infraestructura y la contratación del personal calificado necesario para asumir las nuevas tareas. Por otro lado, se recomienda que estos recursos estén exentos de la aplicación de la regla fiscal.

⁷ <https://www.lanamme.ucr.ac.cr/lanammeucr>

⁸ La Oficina Jurídica manifestó que el Proyecto de Ley no elimina las intromisiones a la autonomía universitaria que se detectaron en el Dictamen OJ-931-2021, del 7 de octubre de 2021, alusivo a los proyectos de ley tramitados con los expedientes legislativos N.ºs 22.571, 22.572 y 22.674, que también buscan modificar el artículo 6 de la Ley N.º 8114.

- b) Respecto a la redacción del artículo 6, contiene aspectos que podrían lesionar la autonomía universitaria otorgada constitucionalmente. De ahí que el Consejo Universitario concuerda con las instancias consultadas de que el texto debe indicar de previo a asignar las tareas, que la Universidad de Costa Rica, por medio del LanammeUCR, podrá celebrar convenios con las instituciones involucradas, tal y como se establece en la redacción vigente del citado artículo.
- c) En relación con el carácter vinculante que se le pretende establecer a los informes que emita el LanammeUCR, preocupa que se desnaturalicen o cambien las labores de fiscalización y pueda considerarse una forma de coadministración, pues implicaría sujetar la ejecución de la obra pública a cargo de la administración activa del Gobierno de la República de Costa Rica al criterio del LanammeUCR. El aseguramiento de la objetividad e independencia funcional en la labor de auditoría o fiscalización se alcanza con la separación entre las actividades de fiscalización y la ejecución de competencias que deberían estar sujetas a esa fiscalización.
- d) En cuanto al seguimiento y fiscalización en el cumplimiento por parte de otras instancias con respecto al criterio técnico rendido por el LanammeUCR, se estima que no le corresponde a la Universidad de Costa Rica velar por la correcta ejecución de funciones asignadas a otras instituciones, sobre las cuales deben establecerse mecanismos de control y fiscalización dentro de su propia estructura organizativa y normativa.
- e) Es necesario reforzar la necesidad de que los informes emitidos por el LanammeUCR sean efectivamente considerados por las autoridades a las cuales se dirigen o que al menos exista una debida motivación para su desaplicación, según lo que establece la *Ley general de la Administración Pública* en los artículos 16 y 136⁹.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: **Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas**, Expediente N.º 22.712, **siempre y cuando se incorporen las observaciones señaladas en el considerando 9.**"

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ informa que en este tema reiterará lo señalado en otras oportunidades sobre el traslado de competencia de la Administración a la Universidad de Costa Rica. Explica que el primer punto jurídico lesiona la autonomía universitaria. Además, recuerda que, en oportunidades anteriores, ya había manifestado que se apegaría a los criterios jurídicos cuando esta roceran con la *Constitución Política de la República de Costa Rica* o haya vicios de inconstitucionalidad. Por esta razón, cree que este proyecto se debe rechazar.

Añade que, en segundo lugar, el proyecto otorga a la Universidad de Costa Rica funciones que no le corresponden, que son competencias del Ejecutivo y de la Contraloría General de la República como órganos activos de la Administración, porque la Universidad de Costa Rica no es un órgano activo de la Administración, sino un órgano independiente.

9 *Ley General de la Administración Pública:*

Artículo 16.-

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

2. El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto como si ejerciera contralor de legalidad.

Artículo 136.-

1. Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos: a) Los actos que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos; b) Los que resuelvan recursos; c) Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos; d) Los de suspensión de actos que hayan sido objeto del recurso; e) Los reglamentos y actos discrecionales de alcance general; y f) Los que deban serlo en virtud de ley.

2. La motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia.

En tercer lugar, anteriormente había expresado la importancia de que el Lanamme continúe como magistratura de influencia y no como órgano de decisión, pues se está planteando un cambio radical y muy peligroso para la naturaleza de este Laboratorio y la responsabilidad que asume.

En cuarto lugar —lo más grave en este momento—, el impuesto único de los combustibles es ofensivo para la ciudadanía: la Universidad de Costa Rica no puede desatender a la población al aprobar un proyecto que toma esos fondos para financiar una acción del Poder Ejecutivo que es ordinaria, pero que la Institución la está asumiendo como un servicio extraordinario en momentos de crisis en los que, más bien, es necesario un rebajo en los precios de los combustibles.

Exterioriza que no podría por aspectos sociales, jurídicos ni técnicos considerar favorable esta propuesta, por eso su voto será en contra.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO manifiesta que votaría en contra por las mismas razones que ha manifestado el Lic. William Méndez. Recomienda la desaprobación e indicar que el Lanamme puede asumir ciertas labores recomendativas siempre y cuando se les dé un financiamiento específico, pero no asumiendo las labores que el Ejecutivo debe realizar como labor ordinaria. Señala que le parece extraño el acuerdo propuesto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA le parece que ya este proyecto de ley se había discutido anteriormente y se había acordado que no se aprobaría. El consenso de ese momento fue que, más bien, se cambiara la redacción para que se indicara que sí se aprobaba el proyecto.

Rememora que se recibió en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes al Sr. Alejandro Navas Carro, director del Lanamme, quien se refirió al caso y manifestó la disposición del laboratorio de asumir esta función.

Añade que en reiteradas ocasiones ha manifestado su preocupación por el hecho de que la autonomía separara a la Universidad de la realidad nacional. Desde ese punto de vista, es contradictorio que la Ley N.º 8114, que otorga las responsabilidades de fiscalización de obra pública al Lanamme, fuera aprobada en su momento y avalada por el Consejo Universitario. Las reformas que se hicieron a la Ley N.º 8114 igualmente han sido avaladas por la Universidad y son, justamente, las que le dan la razón de ser al Lanamme. A partir de los casos existentes de corrupción, Lanamme es la única opción confiable en este país y el pedido mayoritario ha sido que los informes de este laboratorio sean de acatamiento obligatorio por la Administración, situación que el Lanamme considera necesaria y deseable.

Reitera que este tema ya se había analizado y acordaron que se devolvía para cambiar la redacción, pero ahora se está planteando una nueva modificación. Señala que era otro proyecto, pero la misma discusión

Apunta que existen varios proyectos que pretenden asignarle una mayor potestad al Lanamme en sus informes. Desde ese punto de vista, reitera su inquietud por el uso de la autonomía como elemento que los aísla de la realidad nacional en cuanto a los impuestos y al combustible. Refiere que hace un par de semanas se rechazó un proyecto porque pretendía una reducción en el impuesto a los combustibles y se desestimó porque afectaba al Lanamme. Él fue uno de los que se manifestó en contra, pues no era posible que la Universidad rechazara un proyecto que pretendía el beneficio de la colectividad solamente porque iba a restar unos millones de colones a la Institución y, particularmente, al Lanamme.

Considera que el hecho de que el Lanamme no asuma esa función no significa que va a rebajarse el monto de los impuestos a los combustibles, porque se trata de temas y proyectos diferentes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Dr. Carlos Araya. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA está de acuerdo con lo expresado por el Lic. William Méndez, porque el concepto de autonomía se debe resguardar como uno de los principios fundamentales de esta Institución.

Comprende también que el concepto de autonomía hay que utilizarlo con cautela, en virtud de que existen determinadas leyes que le asignaban una serie de funciones a la Universidad; inclusive, el mismo Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) se le concede para que realice la función de la educación superior. De tal manera, considera que el concepto de autonomía debe emplearse con rigurosidad y siempre buscando la libre autodeterminación de la Universidad. En este sentido, le parece fundamental la función que le están asignando a la Institución, pues es una función esencial que ya ha venido ejerciendo el Lanamme: se le asignaron recursos a través de otra ley, así como se han destinado a las Sedes (particularmente el caso del Recinto Universitario de Paraíso), y no se puede descartar que en el futuro se le asignen otros recursos para fortalecer ciertas áreas.

Menciona que varias personas diputadas estaban proponiendo una ley para asignar más recursos a las sedes universitarias. En este sentido, estima que ese tipo de acciones no violentan la autonomía y cree que, en este caso, tampoco violentaría la autonomía en virtud de que ya está asignada esa función al Lanamme. Además, es una responsabilidad fundamental: sus acciones tendrán un carácter obligatorio para efectos de cumplimiento de las recomendaciones del Gobierno central, pues es la única institución especializada en el país que puede realizar esa labor.

Concibe este proyecto como una acción positiva en vista de que el Gobierno central no tiene la capacidad para revisar ese tipo de acciones, así que le avala esa función al Lanamme dadas sus capacidades técnicas, el recurso humano y los materiales con los que cuenta.

Enfatiza que se ha visto en los últimos meses el grave deterioro en el mantenimiento, la supervisión y la fiscalización de la obra pública, tanto así que muchas de las empresas participantes están siendo cuestionadas ante los Tribunales de Justicia.

Opina que es significativo el hecho de que el Gobierno central tenga una institución totalmente independiente por medio de un laboratorio para realizar ese tipo de labores. Esto es relevante porque sí existe la capacidad y porque la Universidad es una institución totalmente objetiva, tal cual lo manifestó el Dr. Rodrigo Facio Brenes: *la Universidad, por su carácter técnico y ser objetiva y rigurosa en todos sus análisis, era la llamada a ofrecer una serie de servicios para brindar esos beneficios a la comunidad.*

En ese sentido, interpreta que la labor encomendada a la Universidad de Costa Rica es positiva y, por tanto, está de acuerdo en aprobar este proyecto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Dr. Carlos Palma. Recuerda que hubo tres proyectos anteriores relacionados con el Lanamme que se analizaron en una sola propuesta de proyecto de ley de la Dirección. Lo que se planteó en ese momento era el problema del presupuesto asignado al Lanamme y la capacidad que se tenía para asumir esas nuevas responsabilidades y actividades con el presupuesto actual.

Explica que, en ese momento, el Ing. Alejandro Navas Carro les informó que ya el Lanamme estaba trabajando con personas diputadas en una nueva propuesta de proyecto que sí tomaba en cuenta esa capacidad presupuestaria necesaria para el Lanamme, así como la capacidad de ejecución del Laboratorio y por eso se propuso un aumento escalonado. Esta es la propuesta que se está analizando hoy, la cual fue trabajada por el Lanamme en conjunto con las personas diputadas y describe todas las recomendaciones realizadas. Más bien, ahí fue donde se consideraron necesarios algunos cambios para garantizar un buen desarrollo.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que, a propósito de las visitas que realizaron a la Asamblea Legislativa por el proyecto Ley marco de empleo público, diferentes diputaciones se han mostrado anuentes a aumentar progresivamente del 1% al 2,8% de lo recaudado del impuesto único a los combustibles. Esto tiene como propósito fiscalizar las vías nacionales y cantonales, atender a la totalidad de las municipales, inspeccionar puentes de forma sistemática y evaluar periódicamente los taludes y los proyectos de seguridad vial, asuntos que son urgentes en el país. Considera que sería imposible justificar la desaprobación legislativa, pues este fue defendido por las instancias del Lanamme. Estima favorable la redacción del artículo 5 propuesto, de tal forma que el Lanamme asuma las nuevas tareas de una forma eficaz y efectiva al considerar este incremento del 1% al 2,8% del impuesto único a los combustibles.

Manifiesta que su voto es totalmente favorable a este proyecto, en tanto sea justificado en la forma planteada.

LA MTE STEPHANIE FALLAS argumenta que, si bien comprende los planteamientos del Lic. William Méndez, es beneficioso para la Institución aprobar esta propuesta por el principio de competencia del Lanamme, única instancia en el país que puede desarrollar estas funciones. En ese sentido, extiende su posición favorable y comunica que votará de esa forma.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cree que ya se discutió lo suficiente al respecto, por lo que procede a la votación del acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Srta. María José Mejías, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Lic. William Méndez.

TOTAL: Un voto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del proyecto de ley denominado *Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas*, Expediente N.º 22.712¹⁰ (AL-CPAS-0086-2022, del 9 de febrero de 2022).**
- 2. Este proyecto de ley busca incrementar el contenido presupuestario del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme) al pasar de 1% a 2,8% de lo recaudado del impuesto único a los combustibles de forma escalonada¹¹, con el propósito de que el Laboratorio fiscalice las vías nacionales y cantonales, atienda la totalidad de las municipalidades, inspeccione puentes de forma sistemática, evalúe periódicamente taludes y proyectos de seguridad vial, que aumente la cobertura de proyectos en el país, entre otras actividades de fiscalización. Además, pretende que las recomendaciones resultantes de las auditorías y evaluaciones efectuadas por el Lanamme, sean vinculantes y de acatamiento obligatorio para el Consejo Nacional de Viabilidad (Conavi), el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y las municipalidades.**
- 3. El Lanamme, desde su fundación en 1952, ha sido un laboratorio de ámbito nacional especializado en la investigación aplicada, la docencia y la transferencia tecnológica en el campo de la protección**

¹⁰ Propuesto por la diputada Sylvia Patricia Villegas Álvarez.

¹¹ Uno coma seis por ciento (1,6%) para el ejercicio presupuestario del 2022, dos coma dos por ciento (2,2%) para el ejercicio presupuestario del 2023 y para los siguientes ejercicios presupuestarios dos coma ocho por ciento (2,8%).

de infraestructura civil, vial y fines vitales, y se encuentra adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad de Costa Rica. El Lanamme tiene por objetivo principal *la creación de conocimiento especializado y su transferencia, así como la prestación de servicios a la empresa privada, las instituciones autónomas, las instituciones académicas, los centros especializados y los gobiernos locales con procesos tecnológicos modernos y seguros que fortalezcan los procesos productivos y la competitividad en el campo de la ingeniería de infraestructura de transportes, sísmica, estructural, de materiales y geotécnica*¹².

4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-189-2022, del 25 de febrero de 2022, manifestó que el texto del Proyecto de Ley en cuestión lesiona la autonomía universitaria, pues se mantienen los aspectos que fueron señalados por esa asesoría legal en el Dictamen OJ-931-2021, del 7 de octubre de 2021, alusivo a los proyectos de ley tramitados con los expedientes legislativos N.ºs 22.571, 22.572 y 22.674, los cuales también buscan modificar la redacción del artículo 6 de la Ley N.º 8114.
5. La redacción propuesta para el artículo 6 de la Ley N.º 8114 le impone a la Universidad de Costa Rica, por medio de Lanamme, una serie de tareas de forma obligatoria sin que exista de previo la celebración de convenios con las instituciones involucradas, aspecto que sí está resguardado en la redacción vigente del citado artículo. Además, la Oficina Jurídica advierte que no le corresponde a la Universidad de Costa Rica velar por la correcta ejecución de las funciones asignadas a otras instituciones, sobre las cuales deben establecerse mecanismos de control y fiscalización de su propia estructura organizativa y normativa, por lo que el seguimiento y la fiscalización en el cumplimiento por parte de otras instancias con respecto al criterio técnico rendido por el Lanamme no es ni debe ser una función asumida por la Universidad de Costa Rica, menos aún pretender ser impuesta por ley, en completo desconocimiento de la autonomía universitaria¹³.
6. La *Constitución Política de la República de Costa Rica*, en el artículo 84 establece la posibilidad de que la Universidad de Costa Rica suscriba convenios o acuerdos con otras instituciones:
La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica (subrayado no es del original).
7. Las recomendaciones e informes que emite el Lanamme tienen ciertas similitudes a la magistratura de influencia que es propia de la Defensoría de los Habitantes. La magistratura de influencia implica que, si bien las recomendaciones no tienen un carácter vinculante, su fuerza radica en el peso institucional del organismo del que emanan y su autoridad es moral. El cumplimiento de las recomendaciones depende de la persuasión, pues debe convencer a partir de su prestigio o de la calidad técnica y legal de sus informes. Las recomendaciones e informes deben revelar un cuidadoso estudio de las situaciones que se plantean, así como un análisis correcto y profundo del ordenamiento jurídico y de los principios morales que lo integran, de tal forma que las recomendaciones sean viables, aceptables y aplicadas; para recibir el apoyo de la opinión pública y de la Administración Pública en general.
8. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley por parte del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales y de la Oficina de Contraloría Universitaria (EIC-Lanamme-140-2022, del 21 de febrero de 2022 y OCU-R-044-A-2022, 25 de febrero de 2022, respectivamente).

12 <https://www.lanamme.ucr.ac.cr/lanammeucr>

13 La Oficina Jurídica manifestó que el Proyecto de Ley no elimina las intromisiones a la autonomía universitaria que se detectaron en el Dictamen OJ-931-2021, del 7 de octubre de 2021, alusivo a los proyectos de ley tramitados con los expedientes legislativos N.ºs 22.571, 22.572 y 22.674, que también buscan modificar el artículo 6 de la Ley N.º 8114.

9. Del análisis realizado se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones:

- a) Se estima favorable la redacción del artículo 5 propuesto, que permitiría al Lanamme asumir las nuevas tareas de manera eficaz y efectiva considerando el incremento de los recursos que se le asignarían mediante la transferencia del presupuesto proveniente del impuesto único a los combustibles; Además, recibir los nuevos recursos de manera escalonada le permitiría al Lanamme organizarse y gestionar la adquisición de equipo, la construcción de infraestructura y la contratación del personal calificado necesario para asumir las nuevas tareas. Por otro lado, se recomienda que estos recursos estén exentos de la aplicación de la regla fiscal.
- b) Respecto a la redacción del artículo 6, contiene aspectos que podrían lesionar la autonomía universitaria otorgada constitucionalmente. De ahí que el Consejo Universitario concuerda con las instancias consultadas de que el texto debe indicar de previo a asignar las tareas, que la Universidad de Costa Rica, por medio del Lanamme, podrá celebrar convenios con las instituciones involucradas, tal y como se establece en la redacción vigente del citado artículo.
- c) En relación con el carácter vinculante que se le pretende establecer a los informes que emita el Lanamme, preocupa que se desnaturalicen o cambien las labores de fiscalización y pueda considerarse una forma de coadministración, pues implicaría sujetar la ejecución de la obra pública a cargo de la administración activa del Gobierno de la República de Costa Rica al criterio del LanammeUCR. El aseguramiento de la objetividad e independencia funcional en la labor de auditoría o fiscalización se alcanza con la separación entre las actividades de fiscalización y la ejecución de competencias que deberían estar sujetas a esa fiscalización.
- d) En cuanto al seguimiento y fiscalización en el cumplimiento por parte de otras instancias con respecto al criterio técnico rendido por el Lanamme, se estima que no le corresponde a la Universidad de Costa Rica velar por la correcta ejecución de funciones asignadas a otras instituciones, sobre las cuales deben establecerse mecanismos de control y fiscalización dentro de su propia estructura organizativa y normativa.
- e) Es necesario reforzar la necesidad de que los informes emitidos por el Lanamme sean efectivamente considerados por las autoridades a las cuales se dirigen o que al menos exista una debida motivación para su desaplicación, según lo que establece la *Ley general de la Administración Pública* en los artículos 16 y 136¹⁴.

¹⁴ Ley General de la Administración Pública:

Artículo 16.-

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

2. El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto como si ejerciera contralor de legalidad.

Artículo 136.-

1. Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos: a) Los actos que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos; b) Los que resuelvan recursos; c) Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos; d) Los de suspensión de actos que hayan sido objeto del recurso; e) Los reglamentos y actos discrecionales de alcance general; y f) Los que deban serlo en virtud de ley.

2. La motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto: Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas, Expediente N.º 22.712, siempre y cuando se incorporen las observaciones señaladas en el considerando 9.

ACUERDO FIRME.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ manifiesta que escuchó con atención la opinión de las personas miembro. Lo primero —y quizás lo que más le inquieta— es que no escuchó ningún razonamiento jurídico para revertir el criterio de la Oficina Jurídica o de la asesoría jurídica de este Consejo Universitario. Lo preocupante es que el mismo Consejo Universitario está dudando de las explicaciones en torno a la evaluación de la autonomía universitaria y por eso votó en contra de este acuerdo.

Agrega que, en sus más de 20 años de pertenecer a organismos de lucha contra la corrupción en el país, esta no es una vía para luchar contra la corrupción, si eso es lo que justifica la aprobación de este proyecto de ley. Insiste en que es importante considerar que a la Universidad no le corresponde asumir funciones propias del Poder Ejecutivo como la obligatoriedad de los informes, aun cuando forme parte de la Administración Pública. Afirma que existen otras instancias del Gobierno encargadas de hacer esa supervisión. Especula que, dentro de poco, vendrá un proyecto de ley que supervisará a la Universidad de Costa Rica con respecto a los informes del Lanamme.

Asimismo, en este momento, en esta coyuntura, es igualmente grave decir “no” a la lucha contra la corrupción como decir a la ciudadanía costarricense que no existe un interés por aliviar su situación económica y que están dispuestos a tomar recursos adicionales del impuesto único de los combustibles para financiar a personas funcionarios y a actividades de la Universidad de Costa Rica. Como consecuencia, cuando la Universidad solicite el apoyo de la ciudadanía no necesariamente lo recibirá.

Especifica que estas son tres o cuatro justificaciones, unas las dio antes, las otras en este momento; sin embargo, considera fundamental señalar que el criterio de este proyecto de ley tampoco debió basarse en lo indicado por las personas funcionarias del Lanamme, quienes son las principales beneficiadas por la aprobación de este proyecto de ley. En ese sentido, manifiesta que el Consejo Universitario no llevó a cabo evaluaciones adicionales sobre esta última reforma

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Lic. William Méndez. Pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 3**Informes de Dirección**

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

I- Correspondencia**Para el CU****a) Presidencia de la Comisión de Régimen Académico (CRA)**

La Comisión de Régimen Académico (CRA) comunica, mediante el oficio CRA-209-2022, que en la sesión extraordinaria N.º 2918-2021, del miércoles 8 de diciembre de 2021, el M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones fue electo por acuerdo firme para ocupar la presidencia del 18 de marzo de 2022 al 17 de marzo de 2023.

Asimismo, solicita que se giren las indicaciones para autorizar la sustitución de un cuarto de tiempo, adicional al previamente asignado como representante del Área de Ciencias Agroalimentarias, de manera que se complete la carga académica de medio tiempo propia del cargo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que este oficio ya se remitió a la Rectoría, a la cual le corresponde dar este apoyo.

Circulares

b) Proceso de evaluación del desempeño del personal administrativo

La Oficina de Recursos Humanos (ORH) remite la Circular ORH-5-2022, en seguimiento al proceso de evaluación del desempeño del personal administrativo correspondiente a 2021. Al respecto, recuerda que dicho proceso se encuentra en ejecución y debe realizarse a más tardar al 31 de marzo de 2022. Los insumos generados por la aplicación del Sistema de gestión del desempeño en la Institución se consideran de suma importancia para la retroalimentación del Sistema de Talento Humano de esta oficina, en virtud de que aportan información valiosa a los procesos de reclutamiento y selección, capacitación, calidad de vida y administración de salarios.

c) Resultados de la Encuesta de bienestar laboral del personal docente

La Vicerrectoría de Docencia comunica, mediante la Circular VD-8-2022, los resultados de la Encuesta de bienestar laboral del personal docente, aplicada durante 2021. Al respecto, informa que se obtuvieron 1113 respuestas, correspondientes al 21% del total de docentes activos en la Institución para ese momento. Algunos de los principales hallazgos de esta encuesta son: el 74,8% responde que sí ha participado en las capacitaciones o charlas sobre estrategias en la virtualidad que la Institución ha puesto a su disposición; un 76,5% menciona que sí ha consultado recursos asincrónicos disponibles sobre estrategias en la virtualidad; los aspectos que influyen negativamente en la actitud hacia el trabajo son mayoritariamente la carga de trabajo y el equilibrio entre el trabajo y la vida personal; en relación con el apoyo percibido por parte de la unidad académica, un 70,5% considera que es adecuado, pero predomina la opinión de que deben mejorarse las relaciones entre el personal docente, del personal docente con el estudiantado y del personal docente con el personal administrativo, en ese orden de prioridad. Por otra parte, más del 70% del personal encuestado reconoce que la dificultad para relajarse después de finalizar sus labores es común y, en cuanto a la sintomatología y emociones más frecuentes durante el último año, resaltan principalmente fatiga, insomnio, irritabilidad, comer compulsivamente, depresión, sentimientos de culpabilidad y falta de apetito.

d) Sistema de Facturación WEB

La Oficina de Administración Financiera (OAF) remite la Circular OAF-4-2022, donde se refiere al Sistema de Facturación WEB, en el cual deben estar todas las dependencias universitarias que vendan bienes o presten servicios. La institución cuenta con dos plataformas para emitir comprobantes electrónicos: ucrenlinea.com o Comercio electrónico y Sistema de Facturación WEB. Por lo anterior, comunica los requisitos indispensables en la elaboración de facturas de contado y crédito por medio de este sistema.

III. Seguimiento de Acuerdos

e) Informe trimestral sobre proyectos de ley en la Asamblea Legislativa

La Rectoría envía el oficio R-1420-2022 en atención al encargo 2, inciso b), artículo 5, de la sesión N.º 6532, del Consejo Universitario, referente a un informe trimestral sobre proyectos de ley en la Asamblea Legislativa. Al respecto informa que, desde el 16 de agosto de 2021, semanalmente se envía mediante correo electrónico a los miembros del Órgano Colegiado el Boletín Legislativo. El documento contiene

información sobre proyectos de ley de importancia para la institución y para el país. Podrán ingresar a los boletines mediante el siguiente enlace, que estará disponible por 30 días naturales: <https://rectoriavirtual.ucr.ac.cr/index.php/s/d65LRFz2aoFfH8K>

f) Incorporación al SIBDI de las unidades de información que no pertenecen al Sistema

La Rectoría, mediante el oficio R-1568-2022, remite el documento SIBDI-BLDT-409-2022, del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, en atención al encargo de la sesión N.º 6456, artículo 2, punto 2, referente al avance del proceso de adscripción o incorporación al SIBDI de las unidades de información que no pertenecen al Sistema. Al respecto, adjunta un informe con aspectos técnicos para el proceso de adscripción de las unidades de información y los principales beneficios producto de la adscripción de las bibliotecas al SIBDI.

IV. Asuntos de Comisiones

g) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Jurídicos

- **Recurso de apelación presentado por Manuel Rojas Salas**
- **Recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín**
- **Recurso de apelación subsidiaria presentada por el profesor Gustavo Chan Mora**

V. Asuntos de Dirección

h) Imagen del Consejo Universitario

EL DR. GERMÁN VIDAURRE desea agregar algunos puntos en los informes de Dirección. El primero versa sobre la imagen del Consejo Universitario y la visión de grupo. Relata que en días pasados el Consejo Universitario publicó una noticia cuyo titular sugería la posición del Consejo Universitario en lugar de sencillamente divulgar la información. Detalla que giró instrucciones a la Licda. Zaida Siles Rojas, coordinadora de la Unidad de Comunicación, para que varias personas miembro evalúen las noticias y se ofrezca una sola visión del Consejo Universitario. Las mismas instrucciones aplican para las circulares, porque se trata de documentos emitidos por el Consejo Universitario, un Órgano Colegiado y no a título personal, por eso es importante que exista un consenso.

Por otra parte, se presentó una solicitud de aceptación de documentos para el archivo del Consejo Universitario, pero la revisión se hacía desde la coordinación de Unidad de Información, no desde la Dirección. Le parece que, al aceptar estas solicitudes, el Consejo Universitario las estaría legitimando sin someterlas a una revisión. En ese sentido, solicita que la correspondencia que se recibe y se envía sea evaluada por la Dirección.

También, con respecto a los medios de publicación, se planteó que cuando se trate de un asunto externo, se realice con un pronunciamiento; pero cuando sea interno se utilice una nueva estrategia de comunicación.

Agrega que el Dr. Carlos Araya proponía, para el caso de los acuerdos, la elaboración de una nota pequeña o un video de 30 segundos en el que la persona miembro explicara su solicitud. Por ejemplo, ahora que se van a realizar varias celebraciones, como los 80 años de la Facultad de Odontología, y en general ese tipo de celebraciones, elaborar un video de buena calidad, más que un pronunciamiento, que resalte esos aspectos históricos. En el caso de la Facultad de Odontología, se discutió el viernes cuando regresaban de la Sede Regional del Sur y ayer se hicieron varias tomas en el edificio antiguo y en el nuevo de la Facultad de Odontología, con motivo de esta celebración.

i) Informes de miembros y de personas coordinadoras de comisiones

En cuanto a los informes de miembros y de personas coordinadoras de comisiones, hace un llamado para que las participaciones agreguen valor. Es fundamental reconocer que todas las personas miembro tienen actividades como personas que no corresponden al Consejo Universitario y no es necesario presentar una bitácora de las actividades realizadas, más bien, es lo que se ha hecho y que corresponde o afecta al Consejo Universitario y agrega valor.

Solicita, en este momento, un receso.

*****A las nueve horas y veintiún minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y treinta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.*****

ARTÍCULO 4**Informes de Rectoría**

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Visita como rector de la Universidad a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ se refiere a la primera visita oficial que realizó al extranjero, con el propósito de firmar varios convenios para fortalecer las colaboraciones científicas en México.

Informa que el primer día se realizó una visita a las instalaciones de la Escuela Nacional de Estudios Superiores de la UNAM, en Morelia, en la cual se firmó una renovación del convenio entre ambas instituciones para reforzar el intercambio científico con dicha sede. Comenta que estuvo acompañado del Dr. Mario Rodríguez Martínez, director de la Escuela Nacional de Estudios Superiores en Morelia, y también del Dr. Luis Zapata González, director del campus de Morelia, además de todos los directores y las directoras de los diferentes institutos de investigación, así como de unas diez personas de los medios de comunicación que le dieron cobertura a la firma de este convenio. Cuenta que la actividad se llevó a cabo en Morelia: llegaron el domingo a México, se desplazaron a Morelia (casi 400 kilómetros de distancia), participaron de esta actividad y alrededor de las cinco de la tarde regresaron a Ciudad de México.

El martes 8 de marzo de 2022 (segundo día de la gira) se reunió con el Dr. William Lee Alardín, coordinador de investigación científica, y con la Dra. Guadalupe Valencia García, coordinadora de Humanidades, con el objetivo de identificar oportunidades de interacción e intercambio científico entre la Universidad de Costa Rica y los diversos institutos de investigación a cargo de estas dos coordinaciones. Detalla que las coordinaciones de la UNAM son equivalentes a las vicerrectorías de la Universidad. Considera sumamente importante haber tenido la oportunidad de reunirse con estas dos personas.

Agrega que ese mismo día, en la tarde, se realizó una visita al campus de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala (Fes Iztacala) y celebraron una reunión con la directora Dra. María del Coro Arizmendi Arriaga, quien es una persona muy reconocida en el campo académico mexicano e internacional. El objetivo de esta visita fue desarrollar la interacción entre las carreras de Ecología de la UNAM y la de Biología de

la UCR, con el propósito de evaluar una doble titulación. Además, visitaron varios centros e institutos de investigación localizados en Iztacala. Exterioriza que quedó totalmente sorprendido cuando conoció el Instituto de Biomedicina, el cual está desarrollando investigación con tecnología de punta.

El tercer día de la gira visitaron el Pabellón de la Biodiversidad, que no ha sido abierto al público por un problema muy serio con el Sindicato, pero es una exhibición de primer mundo y quedó totalmente sorprendido de los contenidos y del desarrollo tecnológico que tienen en este pabellón. Igualmente, se reunió con la Dra. Susana Magallón Puebla, directora del Instituto de Biología.

Posteriormente, se desplazaron al edificio de la Rectoría, una torre con un concepto totalmente diferente al del Edificio Administrativo B de la Universidad de Costa Rica, de ocho o nueve pisos. Ahí tuvieron un encuentro con el Dr. Enrique Graue Wiechers, rector de la UNAM, para firmar tres convenios: uno de colaboración entre la UNAM-UCR para crear el “Laboratorio Binacional” –así se le está denominando–, de tal forma que el Laboratorio Nacional de Análisis y Síntesis Ecológica de la UNAM se une al Laboratorio de Ecología Molecular de la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica. El segundo convenio es una colaboración entre la UCR-UNAM para crear la Cátedra Lynn Margulis, que funcionará en ambas universidades para la realización de actividades académicas conjuntas que permitan conocer y profundizar sobre temáticas de interés en las Ciencias Naturales, las Ciencias Biológicas y las Ciencias de la Salud. El tercer convenio es una colaboración entre la Escuela Nacional de Estudios Superiores de la Unidad de Morelia y la Universidad de Costa Rica.

Informa que en todas estas actividades participaron por parte de la Universidad de Costa Rica el Dr. Eric Fuchs Castillo, catedrático de la Institución y profesor de la Escuela de Biología y su persona. Por parte de la UNAM, el rector Dr. Enrique Graue Wiechers, el Dr. Francisco José Trigo Tavera, coordinador de relaciones y asuntos internacionales; la Dra. Patricia Ávila García, secretaria de Desarrollo Institucional; el Dr. Mario Rodríguez Martínez, director de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia (*ENES MORELIA*), y la Dra. Rosa Beltrán Álvarez, coordinadora de Difusión Cultural de la UNAM. El papel de la Dra. Beltrán fue muy importante porque recordó la invitación extendida a la Universidad de Costa Rica en la próxima feria del libro que se desarrollará en el mes de agosto en las instalaciones de la UNAM.

También, participó el Dr. Mauricio Quesada Avendaño, actual coordinador del Laboratorio Nacional de Análisis y Síntesis Ecológica de la UNAM. Igualmente, el Dr. Carlos Valdés González y el Dr. César Ríos Muñoz, representantes del Centro de Estudios Mexicanos de la UNAM en la Universidad de Costa Rica, quienes les brindaron un acompañamiento excepcional.

Ese mismo día tuvo un encuentro en la Embajada de Costa Rica en México, con el fin de dialogar de una manera informal con personas docentes y estudiantes de la Diáspora Universidad de Costa Rica, quienes cursan estudios de posgrado en la UNAM, gracias al apoyo de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) de la Universidad de Costa Rica.

Manifiesta que se aprovechó esta oportunidad para agradecer a la representación de la *Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo* (AMEXCID), actores claves para el financiamiento de los proyectos de cooperación científica entre la Universidad de Costa Rica y, particularmente, para la instalación del radiotelescopio que existe en el Recinto de Santa Cruz. Señala que este evento fue parte de una coordinación de acciones de estas universidades y contó con la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de tal forma que estuvo presente el Dr. Marcelo Prieto Jiménez, embajador, además del cuerpo diplomático costarricense ubicado en México. Fue un espacio de alrededor de dos horas y quince minutos, en el cual, según su opinión, lo más importante fue conversar con la población estudiantil. Por esta razón, destaca dos asuntos: en primer lugar, la buena formación de estas personas bachilleres de la Universidad de Costa Rica en áreas como Historia del Arte, Astrofísica, Agronomía, Ciencias

Agroalimentarias y Biología. En segundo lugar, la excelencia académica, pues cinco de las siete personas dijeron ser los mejores promedios en sus respectivas carreras.

Con respecto a la liquidación de viajes, menciona que le sobraron USD 230, y que están gestionando de reintegrar ese dinero a la Oficina de Administración Financiera (OAF), aunque no es fácil.

b) Participación en actividades en conmemoración del Día Internacional de la Mujer

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que participaron en una actividad organizada por las vicerrectorías de Acción Social y de Vida Estudiantil y la Rectoría, en la cual se realizó un homenaje a distinguidas lideresas de la Institución. Luego, procedieron a sumarse a la marcha convocada en San José.

c) Inauguración de la Sede Regional del Sur

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que estuvo presente en la inauguración de la Sede Regional del Sur, aunque en condiciones de enfermedad.

d) Reuniones con personas diputadas electas

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que ayer iniciaron las reuniones con las diputaciones; destaca la recomendación emitida previamente por el Dr. Carlos Palma de que el acompañamiento por parte del Consejo Universitario fuera por afinidad; de esa forma, la Ph.D. Patricia Fumero los acompañó ayer por la tarde en la reunión sostenida con la diputada Andrea Alvarez Marín, del Partido Liberación Nacional. Inmediatamente después, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez los acompañó a la reunión con el diputado Eliécer Feinzaig Mintz, del Partido Liberal Progresista. Ambas reuniones se efectuaron en un marco de mucha cordialidad y respeto hacia la Universidad de Costa Rica.

Aclara que con el diputado Feinzaig existen algunas diferencias, pero fueron subsanadas. Una muy importante es el desconocimiento que el diputado tenía sobre la limitación de la regla fiscal al vínculo externo. Tuvieron la oportunidad de dialogar extensamente en ese sentido y el diputado Feinzaig prácticamente expresó que era un tema desconocido para él y que, en ese punto, está totalmente de acuerdo con que no se aplique la regla fiscal.

Insiste en que es fundamental que se mantenga una muy buena coordinación en las siguientes reuniones entre el Consejo Universitario y la Rectoría, ya que el Consejo Universitario organizó para mañana una actividad en la cual la Rectoría no podrá participar porque tienen una firma de un convenio con el Ministerio de Seguridad Pública. En su oportunidad explicará de qué se trata.

e) Compra de propiedad por parte de la Universidad de Viena

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ manifiesta que se reunió con el Sr. Juan Carlos Villalobos quien es uno de los tres socios de una gran propiedad que colinda con el Parque Nacional Corcovado. El Sr. Villalobos los visitó el viernes 4 de marzo de 2022, pues esta propiedad se encuentra en venta y existe un gran interés por parte de la Universidad de Viena en adquirirla. Debido a que se necesita un socio académico local para realizar el proceso, la Universidad de Viena eligió a la Universidad de Costa Rica. Se habla de 80 hectáreas destinadas a la conservación, por lo que es un proyecto de gran interés para la Institución. El proceso está iniciando, así que lo más importante de esta visita era asegurar el interés por parte de la Institución para proseguir con el resto del papeleo necesario y que esta Universidad pueda adquirirla por USD 3 000 000.

f) 45.º Aniversario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que tuvo la oportunidad de asistir al 45.º aniversario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), actividad que se realizó en el Auditorio Nacional del Museo

de los Niños, donde también se entregaron los doctorados *honoris causa*, uno de ellos a la Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas, destacada antropóloga y profesora emérita de la Institución, por lo que se sintió muy honrado de acompañarla en este homenaje. El otro doctorado *honoris causa* fue para el destacado conservacionista nacional Mario Bozza Loría, que en paz descansa.

g) Visita al Jardín Botánico Lankester (JBL)

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que visitó al Jardín Botánico Lankester antes de irse a México. Dada la cantidad de especímenes y los laboratorios de investigación de punta a escala mundial de este Jardín, invita a las personas miembro a conocerlo. Además, señala que este Jardín tiene un gran prestigio en México: sintió escalofríos al observar la impresionante referencia que hacen los mexicanos de la investigación y la colaboración con el Jardín.

h) Visita al Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines (CIHATA)

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ explica que junto al Dr. Roberto Guillén Pacheco visitó el Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines (CIHATA), ubicado en el segundo piso de la Torre Azul, donde también está ubicada la Escuela de Matemática. De muy buena voluntad, el Dr. Javier Trejos Zelaya, director de la Escuela de Matemática, les brindó ese espacio porque el CIHATA atravesaba una situación difícil y debía desalojar las instalaciones que tuvo por muchos años entre el Hospital San Juan de Dios y el Ministerio de Salud.

Explica que el personal de este Centro de Investigación se muestran a gusto con estas nuevas condiciones de infraestructura, por lo que estima deseable una visita por parte de miembros a esas instalaciones, para que observen las condiciones existentes.

i) Visita a la Finca Experimental Santa Ana (FESA)

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ manifiesta que ayer conoció la Finca Experimental Santa Ana (FESA), la cual cuenta con un vivero de lujo que permitirá realizar todo el proceso de reforestación planteado para las instalaciones universitarias a escala nacional.

j) Entrevista con respecto al retorno a la presencialidad y el requisito de vacunación para el estudiantado

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ detalla que fue entrevistado por la empresa de televisión Repretel que está muy interesada en conocer el retorno a la presencialidad y el requisito de vacunación para el estudiantado en la Universidad de Costa Rica. Se les detalló que son alrededor de 670 estudiantes y menos de 100 personas funcionarias las que aún no han presentado su registro de vacunación.

Aclaró al medio de comunicación que se están realizando encuentros individualizados y ofreciendo acompañamientos que contribuyan a sensibilizar, capacitar y promover la vacunación de forma voluntaria.

k) Cierre de la oficina de la Universidad de Costa Rica en México

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que la Rectoría tomó la decisión de cerrar la oficina de la Universidad de Costa Rica en la Ciudad de México y que, desde su perspectiva, fue una decisión acertada. Señala que ningún miembro se opuso a esta decisión.

Queda atento a cualquier consulta o comentario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Dr. Gustavo Gutiérrez por la presentación de los informes. Comenta, con respecto a la Sede Regional del Sur, que le agradece a todas las personas que participaron en la visita a este lugar, pues fue una actividad muy agradable. Señala que para la Sede fue muy importante dicho evento.

Señala que hubo un problema con la fecha de la placa, pues se lee “6 de noviembre de 2019”, cuando lo correcto sería “6 de diciembre de 2019”. Inmediatamente, se hizo un rastreo del porqué y se encontró que, el 16 de diciembre de 2019 la Asamblea Colegiada Representativa había remitido el acuerdo al Consejo Universitario y la Dra. Teresita Cordero Cordero, directora en ese momento, indicó como fecha el 6 de noviembre de 2019. A partir de ahí, todos los documentos oficiales existentes mantienen esa fecha.

Refiere que le solicitó a la coordinadora de la Unidad de Actas que rastreara todos los documentos asociados para corregir la fecha. Dado que la grabación de dicha placa se hizo con láser, se requiere una nueva placa, pues no se puede corregir.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ interrumpe al Dr. Germán Vidaurre y menciona tanto la M.Sc. Ana Carmela Velázquez como él consideran necesario que la placa incluya la fecha de la inauguración.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE apunta que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez también le comentó al respecto. Afirma que el error en la fecha fue preocupante, porque el texto de la placa lo revisó la Mag. Georgina Morera Quesada, como directora de la Sede en ese momento, la Oficina de Divulgación e Información (ODI) y la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario. Manifiesta que, en algún momento, se consideró agregar la fecha, pero la recomendación fue no incluirla porque no estaban seguros de la fecha de inauguración.

Explica que, en este momento, ya la fecha se corroboró, pero repite que se consideró importante incluir la fecha de creación y no el día de la ceremonia de inauguración. Enfatiza que hablará con la Unidad de Comunicación para evaluar ese dato, pues es necesario elaborar de nuevo la placa.

En otros temas, considera fundamental remitir las consultas e inquietudes de la Rectoría con respecto al retorno a la presencialidad, pues ya tienen estudiantes de la Sede Regional del Sur y de algunas unidades académicas en San Pedro de Montes de Oca preocupados por los problemas asociados a eso. Por ejemplo, en la Sede Regional del Sur, los estudiantes tienen un curso virtual de ocho a nueve y cincuenta minutos y a las diez un curso presencial; entonces, o viajan durante el tiempo de la clase virtual para asistir al curso presencial, o tienen que viajar desde muy temprano para quedarse en algún lugar, pues no se cuenta con aulas disponibles para recibir el curso virtual mientras esperan el curso presencial. En este sentido, agrega que se habla de ciertas incongruencias al momento de establecer los cursos, los horarios y las modalidades. Una situación similar está ocurriendo en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* y se imagina que en otras sedes también, por lo que considera esto como un llamado de atención.

Añade que, en el caso de la Sede Regional del Sur, el Sr. Deivid Paniagua Porras, presidente de la Asociación de Estudiantes de la Sede, manifestó esas inquietudes y molestias y hace un llamado a que se les brinde un acompañamiento antes de que se tomen medidas más fuertes como una protesta o algo similar.

Reconoce que en algunas unidades es un tema difícil, pero en otras solamente se requiere de un poco de organización.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ es consciente de esta situación, pero se había acordado que la Dirección respectiva de cada unidad académica debía proceder, pues es imposible que desde la Rectoría se resuelvan este tipo de problemas. Así se indicó a diferentes unidades académicas y se ha resuelto positivamente.

Especifica que lo primero que se le debe decir a las personas estudiantes es que acudan a la Dirección para que esta última resuelva. Ahora bien, si no llegan a un acuerdo, la vicerrectoría respectiva procederá y acompañará al estudiantado. Señala que la inacción de algunas unidades académicas es la que ha provocado estos conflictos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expresa que su tercer punto es con respecto a las visitas de las personas diputadas, hace un llamado para mantener esa relación cordial y afín que ha tenido este Órgano Colegiado con la Asamblea Legislativa.

Menciona que están totalmente anuentes a participar y colaborar en todo sentido, de hecho en el momento en que esto se hizo le ofreció, al rector y también al Dr. Felipe Alpizar Rodríguez en varias ocasiones que puede hacer uso del plenario donde hay más espacios pues se dijo que del Consejo Universitario solo una persona puede participar por asuntos de aforo, cuando, insiste en que en este Órgano Colegiado hay más espacio.

Pregunta del Dr. Jaime Caravaca si han tenido la oportunidad de hacer un recorrido por las instancias claves de la Universidad. Además, consulta sobre la presentación de la ODI que se iba a compartir con las personas diputadas, esto para que el Consejo Universitario acceda a ella y la comparta con el diputado Sr. Gilbert Jiménez Siles.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde que se trataba de un primer encuentro para establecer puentes, pero que con el debido tiempo se les darán el recorrido por las instancias claves, tal y como lo indicaba el Dr. Jaime Caravaca. Manifiesta que ha sido difícil disponer de más de una hora por parte de ellos, pues están en el proceso de organizarse como fracción.

Exterioriza que le encantaría llevar, por ejemplo, a la diputada Andrea Álvarez Marín al Instituto de Investigaciones en Arte (IIArte), porque trabajó con la Ph.D. Ana Patricia Fumero, así como al Museo UCR. Las visitas y los recorridos dependerán de los intereses de cada una de las personas, pero se planificarán mejor después del 1.º de mayo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez. Le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da las gracias al Dr. Gustavo Gutiérrez por el informe presentado, pues le parece muy claro, principalmente el detalle en relación con la visita a la UNAM. Señala que este acercamiento permite fortalecer los vínculos en el proceso del fortalecimiento de la internacionalización, pero también consolidar nexos políticos, por cuanto es significativo retomar acciones en diferentes áreas como la docencia, la investigación y la acción social, así como el bienestar de toda la población universitaria de ambas universidades.

Por otra parte, con respecto al tema de las vacunas, pregunta cuáles son los pasos para el seguimiento de las personas funcionarias que no están vacunadas porque le parece que la Rectoría ha trabajado en esta materia. En todo caso, considera riesgoso que exponer a otras personas funcionarias, estudiantes y ciudadanas por un acto de resistencia al proceso de vacunación.

Recuerda que el Consejo Universitario se manifestó total y absolutamente a favor de seguir reforzando este mecanismo como una acción en pro de la salud pública costarricense y global. Estima que ya están en un momento y en una coyuntura en la cual las aperturas posibles están supeditadas a un proceso de vacunación.

Con respecto a la modalidad presencial, manifiesta que, según se observa, se iniciará un primer ciclo con alto porcentaje de presencialidad. Además, señala que ya se están retomando actividades presenciales a escala nacional e internacional, pero siempre supeditadas al proceso de vacunación y es preocupante que aún 100 personas funcionarias no se hayan vacunado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ afirma que, en este momento, están en la etapa de sensibilización y diálogo individual con las personas funcionarias que no se han vacunado; es decir, la Oficina de Recursos Humanos les asignó una cita para conocer las razones de la no vacunación y se encontró que algunas de ellas eran por motivos médicos. Recuerda que, claramente se dijo que se debe contar con una justificación médica para que las personas no se vacunen, pues no es suficiente con que la persona lo exprese.

Lamenta no tener la estadística de cuántas de esas 100 personas han recibido acompañamiento o asistido a reuniones. Comunica que fácilmente puede obtener ese dato.

Después de eso, desafortunadamente, se levantará un proceso administrativo en la respectiva oficina, unidad académica, centro o instituto y se procederá con las sanciones correspondientes. Comenta que lo ideal, y esto coincide con el Dr. Caravaca, es que esa persona no exponga a otras personas funcionarias.

Exterioriza que cuando le cuestionan estas decisiones desde la perspectiva de los derechos humanos siempre responde que estos también implican la responsabilidad de la persona con respecto al colectivo y a todas las personas que están a su alrededor. Recalca que esas posiciones son sumamente egocéntricas y, en cierta forma, irresponsables, porque lo que interesa es la salud del colectivo y no la de una persona en particular.

Reitera que se encuentran en la etapa de desarrollar campañas de diálogo y de sensibilización persona a persona. Aunque espera que no suceda, la última instancia sería levantar un proceso administrativo para cada una de las personas funcionarias que se rehúsen.

LA MTE STEPHANIE FALLAS da las gracias al Dr. Gustavo Gutiérrez por la exposición de los informes. Comenta, con respecto a las diputaciones, que, por ser la primera vez que se está llevando a cabo ese contacto de la Universidad de Costa Rica es fundamental contar con la presencia del rector. Desconocía que en la reunión de mañana el Dr. Gustavo Gutiérrez no iba a estar presente, pero cree oportuno coordinar con la Rectoría los próximos encuentros, pues el rector debe participar. Esto lo señala porque al rector le corresponderá negociar el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) junto con el Consejo Nacional de Rectores (Conare). Por esta razón, considera que en ese primer encuentro de las personas diputadas con la Universidad de Costa Rica es primordial una interacción espontánea entre el señor rector y las personas miembro del Consejo Universitario.

Por otra parte, consulta al Dr. Gustavo Gutiérrez si ha ocurrido alguna novedad con respecto a la construcción del edificio de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), pues el jueves pasado el Dr. Roberto Guillén Pacheco presentó una situación y desea conocer el avance al respecto.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ menciona que se publicarán dos artículos: uno escrito por Marco Barahona Palomo relacionado con la parte técnico-geológica, que desmiente muchos de los cuestionamientos; este se publicará mañana en la edición escrita del Semanario *Universidad*. El otro artículo es una breve descripción de todos los acontecimientos relacionados con la construcción del edificio y la posición ambiental de la Institución.

Estima que estas dos comunicaciones tranquilizarán a las personas, pues se incluirán las posiciones del Tribunal de Aguas, de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (*SINAC*) y muchas otras instancia, a fin de garantizar que el proceso se está llevando a cabo correcta y legalmente.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA señala, con respecto a la vacunación y a la declaración jurada, que desconoce si se ha presentado algún tipo de solución a las personas que tuvieron problemas para presentar la declaración jurada en el Portal, pues recibieron una cantidad importante de comentarios de que la plataforma no fue tan amigable, que el proceso no era claro o que, incluso, la plataforma estuvo fuera de servicio un día y medio, lo cual esto dificultó la prematrícula y otros trámites.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde que este es un tema importante para esta sesión. En este momento, hay un faltante del 3% de toda la población estudiantil con este requisito y hablará de números absolutos: el estudiantado con declaración es de 43 823 y la cantidad de personas estudiantes que pueden hacer prematrícula es de 45 000. Esa diferencia da un total de 1177 que se compone de 652 personas estudiantes que dicen no estar vacunados y de 87 personas con contraindicación médica. Esto da un total de 739 personas sin vacunas, mientras que las personas estudiantes que han declarado la vacunación constituyen un total de 43 084. Acepta que hubo problemas y que el Centro de Informática tuvo que trabajar horas extra para solucionarlos; no obstante, en este momento, según le informaron hace 30 minutos, no hay absolutamente ningún problema para que el 3% restante pueda registrar su estado de vacunación.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS anota que, desde la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), se hizo una campaña en la que enviaron fotos con información a los grupos de personas estudiantes que experimentaron problemas adjuntando la declaración. Asimismo, ella coordinó con la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) una campaña de concientización; de hecho, ya salió el primer video sobre la vacunación. Lamenta no haber conocido desde antes el proceso, porque se hubiera elaborado un video explicativo. Se alegra de que muchos estudiantes realizaron el proceso y espera que todos logren llevarlo a cabo prontamente.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA exterioriza que como estudiantes no están acostumbrados a usar la plataforma del Portal UCR, por lo que como Federación hicieron esfuerzos muy importantes para explicarle a la población el procedimiento.

Entre otros temas, pregunta cuándo se comunicarán oficialmente los servicios y las tarifas de los buses externos. Sabe que, el Sr. Kevin Villareal Obando, suplente suyo en el Consejo, está trabajando en la comisión para coordinar este asunto, pero han recibido muchas dudas al respecto y, además, han aparecido informaciones dispersas como que ya está funcionando el bus de Heredia, por lo que considera prudente tener este dato y responder con firmeza a las múltiples preguntas que reciben.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde que le compete al vicerrector de Administración y lo que le informó es que están trabajando en esta comisión y que ya se reunieron con las personas empresarias. Cree que ya se firmaron algunos contratos con las empresas respectivas, por lo que con gusto le puede conseguir el informe al día de hoy.

Recuerda que como no están al cien por ciento presencial y dado el incremento del precio del combustible, producto de esta irresponsable guerra, a algunas empresas se les dificultó brindar el servicio, pero repite que la Comisión está trabajando en eso. Solicitará un informe hoy y se los hará llegar a ellas dos para que manejen la información de primera mano.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA apunta que la última consulta es acerca de la situación del Recinto de Santa Cruz. Habla desde una preocupación personal y, para poner en contexto al resto de las personas miembro, señala que han tenido muchísimos problemas para solventar ciertas problemáticas en dicho Recinto: en un principio solían ser los horarios, pero ahora ya se cerró una carrera de Contaduría y quedaron muchísimas personas rezagadas. Las soluciones que se les brindan a estas personas son trasladarse a otra sede, o recibir tutorías de las que no se ha proporcionado ninguna información.

Menciona que, cuando se habla con la Coordinación les ofrece una matrícula por resolución al resto de las personas en condición de rezago. Cuando se habla con la Rectoría, les comunican que deben dirigirse a la Vicerrectoría, pero cuando dialogan con esta última les informan que es un tema que le compete a la Rectoría; es decir, ninguna instancia ha resuelto la situación. Afirmo que lo más preocupante es la afectación a las becas de las personas estudiantes, porque realizan una matrícula por exclusión cuando deberían hacerla por aprovechamiento o inclusión; además de las semanas perdidas de clases, el desentendimiento de las autoridades universitarias y, por último, el cierre de carreras sin ofrecer una solución concreta. Esta última situación ya se ha tratado en el Consejo Universitario, pues atañe a una serie de sedes y recintos.

Asegura que, a hoy 15 de marzo, les han comunicado sobre una eventual toma del edificio, como ya se va a volver a la presencialidad piensan en esta acción en caso de que los recursos de amparo no sean necesarios. Les preocupa porque ya conocen cómo podría terminar esto, pero también comprenden el descontento de quienes están atravesando esta situación.

Comprende que esto no es un asunto que dependa únicamente del señor rector y resolver como un chasquido, pero le gustaría saber en qué les puede ayudar, porque a pesar de que se debería estar solucionando desde la vicerrectoría en conjunto con la Dirección de la Sede no hay coordinación al respecto.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ argumenta que desconocía esta situación, por lo que agradece la intervención de la Srta. Miryam Paulina Badilla. Manifiesta estar sumamente sorprendido de que el vicerrector de Docencia no haya procedido como corresponde; sin embargo, después de la sesión, se compromete a comunicarse con él para exigirle que coordine inmediatamente con el Dr. Wagner Moreno Moreno, director de la Sede Regional de Guanacaste.

Agrega que le solicitará a la Dra. María José Cascante Matamoros que, como vicerrectora de Vida Estudiantil, contacte al estudiantado y, en conjunto, se ofrezca una solución pronta.

Repite que ignoraba las razones por las cuales se procedió de esa forma, por lo que su posición desde la Rectoría es siempre en pro del estudiantado. Desconoce si se trata de que no tienen los tiempos necesarios para ofrecer los cursos, pero se compromete a informar apenas tenga el detalle.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA da las gracias al rector.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega que la situación de la carrera de Contaduría es la imposibilidad de repetir algunos cursos; por ejemplo, en Matemática, cuando el estudiantado repite el curso hasta cuatro veces, la misma Sede no les permite matricular más ahí, por lo que deben hacerlo en la sede de San Pedro de Montes de Oca. Se han presentado situaciones en las que, a pesar de los problemas enfrentados, el estudiantado ha tenido que finalizar su carrera en la Sede *Rodrigo Facio* porque su Sede no le ha permitido regresar.

Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da las gracias al rector por el informe tan detallado en donde se manifiesta el desempeño que realiza la Administración de manera eficiente.

Comenta que le parece muy importante haber fortalecido y retomado la relación con la UNAM . Sugiere que los acuerdos no solamente los envíe a la comunidad, sino también a las unidades correspondientes y que, además, se les agregue un plazo para su ejecución.

Manifiesta que en la Universidad existen una serie de convenios firmados con muchas universidades y pocas veces se hace uso de esas relaciones que se han establecido. Recuerda que le tocó estar renovando convenios que nunca se habían ejecutado; sin embargo, las negociaciones surgen no solamente por suscribir un documento para que la prensa lo vea, sino precisamente para establecer vínculos con otras instituciones y obtener algunos beneficios.

Con respecto al acercamiento con las personas diputadas, está totalmente de acuerdo con que esa relación hay que fortalecerla de manera conjunta entre el Consejo Universitario y la Rectoría, pues cada uno tiene sus responsabilidades.

Añade que la relación con la Asamblea, hoy más que nunca, se debe fortalecer, pues existe una incertidumbre sobre quién va a asumir la presidencia y, en ese sentido, para el Consejo Universitario es muy relevante la relación con la Asamblea Legislativa.

Considera fundamental establecer relaciones con las diputaciones según la afinidad de los miembros de este Consejo. Él, por ejemplo, mantiene buenas relaciones con dos personas diputadas y desea asistir a sus presentaciones, porque sabe que atenderán las solicitudes de la Universidad.

Sobre la visita y la inauguración de la Sede Regional del Sur, comenta que esta es una sede estratégica para la Universidad por el desarrollo del país en esta zona y, además, porque existe la posibilidad de establecer un vínculo con la Fundación Neotrópica y la Universidad de Viena. Se piensa que en el sur se va a construir un aeropuerto internacional, entonces estima oportuno fortalecer la relación con esta Sede, mediante eventuales proyectos de ley con las nuevas personas diputadas.

Piensa que si en ese lugar se estableció la zona libre de Golfito fue, precisamente, porque es una zona que necesitaba de una serie de apoyos diferentes a los de otras zonas del país. El hecho de que ahora exista una sede enfatiza la importancia de fortalecer la zona. Espera que se busquen los recursos necesarios, porque posiblemente no habrá presupuesto propio, entonces insiste en que deben ser estratégicas con las personas diputadas de esa región para colaborar con proyectos de ley que destinen los recursos necesarios.

Por último, en relación con la presencialidad, le inquieta el tema de la salud mental después de haber estado en aislamiento, pues se alteran ciertas relaciones, por lo que solicita a la Rectoría girar instrucciones a toda la comunidad universitaria, principalmente a las unidades académicas para que establezcan un periodo de sensibilización y de acompañamiento en la primera semana de clases. Es decir, ofrecer instrumentos y mecanismos específicos para detectar cualquier tipo de conducta a la brevedad posible y procurar el ingreso a la Universidad de una manera armónica, pacífica, tranquila. Esto evitaría que se presenten problemas como los que enfrentan algunos colegios del país.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere, con respecto a la inauguración de la Sede Regional del Sur que el miércoles anterior invitaron a la inauguración a las personas diputadas electas por la región, a saber: a la Sra. Sonia Rojas Méndez, quien vive en Buenos Aires y es de origen indígena; al Sr. Andrés Ariel Robles Barrantes, quien es profesor de la Universidad Nacional (UNA) y vive en Pérez Zeledón, y al Sr. Carlos Felipe García Molina, quien también vive en Pérez Zeledón, pero lamentablemente no pudieron estar presentes porque no se les convocó con el suficiente tiempo. Las tres personas diputadas lamentaron no estar presentes en la actividad, aunque consideraron que era muy importante coordinar otra reunión para conocer la Sede Regional del Sur. Exterioriza que fue un error el no haberlos invitado con tiempo a la inauguración para que observaran el trabajo realizado.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ coincide con el Dr. Carlos Palma de informar sobre estos convenios a las diferentes instancias que se pueden beneficiar. Recuerda que el año pasado informó al Consejo Universitario que una de las primeras tareas solicitadas a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) fue que les presentaran todos los convenios, pero, sobre todo, aquellos que se habían dado “aguacates” como dice él (por cierto, esta frase gustó mucho en México). Lo que se pretende es firmar convenios que aseguren una actividad y que sean dinámicos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA pide disculpas al rector porque se le han formulado muchísimas preguntas y de todos los temas. Señala que, hace unos días recibió por parte del Comité de Personas Interinas el oficio CPI-UCR-01 2022, el cual es una copia que se le envía a la Rectoría, donde solicitan que, en vista del retraso en el inicio del primer ciclo lectivo 2022, se evalúe la posibilidad de adelantar la fecha de inicio de nombramiento de las personas interinas en el primer ciclo.

Desconoce si ya se emitió alguna respuesta, pero le parece válida la solicitud de las personas interinas, pues algunas personas interinas no tienen nombramiento en el periodo interlectivo, lo cual les significa que no van a devengar su salario el 13 o 14 de marzo (fecha en la que debió haberse iniciado el ciclo lectivo); al

iniciar hasta el 28 de marzo son dos semanas más que no van a percibir ningún ingreso económico. Por esta razón, estima que la Universidad debería solidarizarse con esa situación y buscar los recursos para adelantar los salarios de esas dos semanas, o al menos de una.

Con respecto a los procesos de prematrícula y matrícula, apunta que ya varias personas le consultaron el porqué se están realizando el fin de semana. Comprende que esta medida se haya tomado el año pasado como producto del atraso obligatorio con las pruebas de admisión, pero le preocupa que esto se convierta en una norma; es decir, que sean los fines de semana cuando se lleven a cabo esos procesos, pues, por un lado, esto compromete al estudiantado y al personal docente, que funge como consejero, a trabajar el fin de semana. Por otro lado, genera incertidumbre en la comunidad estudiantil que recibe su proyecto revisado hasta el siguiente día hábil. Manifiesta que esto es un perjuicio para toda la comunidad universitaria, por lo que sugiere evitar esta práctica en los futuros semestres.

****A las diez horas y treinta y siete minutos, sale el Dr. Carlos Palma.****

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ da las gracias al Dr. Carlos Araya. Con respecto a adelantar el nombramiento, recuerda que el segundo semestre del año anterior se les había pagado una semana antes y una después y que, por tanto, se decidió manejarlo de la misma forma para efectos de este semestre.

Explica que el vicerrector de Administración había confirmado que era posible adelantar el nombramiento, pero desconoce si se eso se consolidó. En todo caso, esta es una decisión de la Administración. Coincide completamente con el enfoque y la justificación del Dr. Araya, pues señala que lo idóneo es que reciban un nombramiento más sólido para asegurar su estabilidad.

Con respecto a la prematrícula y la matrícula, se compromete a preguntar a la vicerrectora de Vida Estudiantil y comunicarles la respuesta. Concuere da con el Dr. Araya de que estos procesos no se deben llevar a cabo los fines de semana, sobre todo por el trabajo adicional que esto implica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al rector por el informe presentado y se disculpa por la formulación de más preguntas. Agradece a la Rectoría por el logro de avanzar con el proceso de calendarización de las Asambleas Colegiadas Representativas para este año 2022.

Cuenta que en una reunión que sostuvieron el Dr. Germán Vidaurre y ella con el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez lograron comprender cuál era el plan para la convocatoria de este calendario de Asambleas Colegiadas, por lo que en las próximas semanas la comunidad universitaria recibirá esa primera convocatoria. Afirman que ambos están felices de iniciar este proceso.

Informa que el plan compartido por el Dr. Felipe Alpízar incluye seis asambleas en este primer semestre y otras seis en el segundo semestre. Con esto se pretende realizar una previsión para resolver cuánto tiempo requiere cada una de las modificaciones al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la evaluación de las resoluciones del Congreso Universitario, documentos que deben revisarse en la Asamblea Colegiada. Se esperaría que se complete la lista de espera que existe actualmente para ser evaluada, concluida o resuelta por parte de la Asamblea Colegiada Representativa. Agradece a la Rectoría por el esfuerzo hecho para implementar este importante proceso institucional.

****A las diez horas y cuarenta y dos minutos, se une a la sesión virtual el Dr. Carlos Palma. ****

Comenta que, a partir de esto, se han identificado algunas oportunidades de mejora y algunos esfuerzos respecto del desarrollo de las Asambleas Colegiadas Representativas. Según el dato proporcionado por el Dr. Felipe Alpízar, están a punto de llenar el auditorio del Aula Magna; esto es alarmante porque constituye el espacio más grande que tiene la Universidad para reunir a la asamblea completa, de manera que se está evaluando esta situación.

Manifiesta que en la Comisión de Estatuto Orgánico se tratará de presentar una solicitud al plenario para modificar la conformación de la Asamblea Colegiada. Esto último con el fin de evaluar el volumen más conveniente.

Detalla que, al revisar un dictamen proporcionado por el Dr. Felipe Alpízar en esta reunión y remitido a la Oficina Jurídica, no es posible el desarrollo de la Asamblea Colegiada en auditorios en forma simultánea; sin embargo, esto le permitiría abrir las puertas a la participación de otras personas en otras sedes, pues estas no tendrían que viajar a la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* para participar en una sesión de la asamblea, sino que podrían hacerlo desde su propia sede. En ese sentido, comunica que se estudiará el dictamen compartido por el Dr. Felipe Alpízar tomando en cuenta esa indicación de la Oficina Jurídica. Por esta razón, la Comisión desea analizarlo y trabajar en los cambios necesarios a escala estatutaria y reglamentaria para implementarlo del *Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa*. Manifiesta que esto es necesario considerando los gastos en los que incurre la Institución con el desarrollo de las Asambleas y el tiempo de traslado que estas actividades implica.

Reitera el agradecimiento al rector por el esfuerzo realizado en este sentido y se compromete a que la Comisión del Consejo Universitario apoye en todo lo que esté a su alcance para concretar el plan en cuestión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega que, a partir de la reunión que sostuvo con el Dr. Felipe Alpízar, este es un asunto de interpretación del artículo donde se estipula que la Rectoría indicará el lugar y la hora de la Asamblea Colegiada Representativa, pues se interpreta que tiene que ser un lugar y un momento únicos; sin embargo, comenta que, a partir de esas observaciones y del oficio de la Oficina Jurídica, ya se procedió a trabajar en la propuesta. De conformidad con el mismo artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, elaborará el pase a la Comisión de Estatuto Orgánico en el momento en el que esto esté listo. Se busca plantear una dimensión espacial, pues el lugar puede ser físico o virtual y una dimensión temporal, que indica dos posibles modalidades: sincrónica o asincrónica.

Cree que el implementarlo abriría un margen de oportunidades para validar aun más lo que plantea el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales y sesiones híbridas en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, pues este ya establece esa posibilidad. Por ejemplo, la última Asamblea Plebiscitaria que se llevó a cabo para la elección del rector fue, de hecho, asincrónica y se realizó en lugares diferentes. Espera que en esta semana pueda elaborar el pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que proceda de una forma expedita.

Le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ expresa su agradecimiento por el interés permanente de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez en la realización de las Asambleas. De acuerdo con el cronograma que ayer analizó con el Dr. Felipe Alpízar, efectivamente de aquí a diciembre se pondrán al día, pero repite que es necesario buscar una solución lo antes posible. Por esta razón, agradece el esfuerzo de la Comisión para lograr que los miembros participen en una misma sala en sus respectivas sedes y recintos.

Plantea que esto es importantísimo desde el punto de vista económico, ambiental y de tiempo para todas estas personas. Piensa que las condiciones han cambiado y, definitivamente, las normativas deben modificarse conforme se presentan nuevas transformaciones.

Enfatiza que, aunque discreta del criterio de la Oficina Jurídica, pues cree que sí se pueden realizar en forma simultánea con voz y voto, respetará su decisión. En todo caso, reitera que se debe una solución a muy corto plazo, idealmente antes de terminar este semestre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone un receso.

*****A las diez horas y cuarenta y ocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y catorce minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.*****

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, propone una ampliación de la agenda para incluir como punto 11 de agenda la Propuesta de Dirección CU-8-2022 referente a la anulación voto de censura en favor de la ML Virginia Borloz Soto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita una ampliación en el orden del día para incluir como punto 11 la Propuesta de Dirección CU-8-2022. Comenta que, a inicios del año, en las primeras sesiones, se había recibido un recurso de la ML Virginia Borloz Soto, con respecto al voto de censura que se le dio en diciembre de 2020. El acuerdo en ese momento fue que una de las personas miembro del Consejo Universitario acogiera la solicitud para su estudio y, a partir de ahí, se emite la propuesta de Dirección CU-8-2022. La semana pasada se recibió un nuevo oficio por parte del representante legal de la Sra. Borloz cuestionando lo acordado e instando al pleno a pronunciarse, por lo que le parece importante analizar este tema de una vez.

Inmediatamente, somete a votación la ampliación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Carlos Araya, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir como punto 11 agenda la Propuesta de Dirección CU-8-2022 referente a la anulación voto de censura en favor de la ML Virginia Borloz Soto.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, propone una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-8-2022 referente a la anulación del voto de censura en favor de la ML Virginia Borloz Soto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita una modificación en el orden del día para que el punto 11 de la agenda sea analizado como 4.

Inmediatamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-8-2022 referente a la anulación del voto de censura en favor de la ML Virginia Borloz Soto.

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta de Dirección CU-8-2022 referente a la anulación del voto de censura en favor de la ML Virginia Borloz Soto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

La señora Virginia Borloz Soto es nombrada por el Consejo Universitario como presidenta del Tribunal Electoral Universitario. Ella comunica la finalización de sus labores mediante oficio TEU-1333-2020; y la situación al respecto es comunicada por la señora presidenta en ese momento, mediante propuesta de dirección CU-41-2020. Esta propuesta es conocida en la sesión ordinaria del 01 de diciembre de 2020, en donde se toma el acuerdo de establecer un voto de censura en perjuicio de doña Virginia Borloz, mismo que queda estipulado en el acuerdo 2 del artículo 7 del acta 6448; situación que alega la afectada mediante oficio externo CU-662-2020.

CONSIDERANDOS QUE:

1. La señora Virginia Borloz Soto manifiesta que desde 2018 se encontraban listos los documentos para poder acogerse a su derecho de jubilación¹⁵; sin embargo, decide continuar laborando para esta casa de enseñanza, mismo que se le permite como titular y con la investidura de presidenta del Tribunal Electoral Universitario.
2. En 2020, y como fue mencionado supra, la señora Borloz Soto decide acogerse a este derecho, informándolo mediante el oficio TEU-1333-2020 al Consejo Universitario, órgano competente de conocer la situación.

15 El derecho de pensión es un derecho que forma parte de los derechos de seguridad social y que el mismo se deriva de los artículos 50, 73 y 74 de la Carta Magna y es consagrado como un Derecho Humano por distintos tratados internacionales. Procuraduría General de la República, Dictamen C-324-2002, del 03 de diciembre de 2002. Consultado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD¶m6=1&nDictamen=11586&strTipM=T

3. De conformidad con el artículo 136 del *Estatuto Orgánico* de esta casa de enseñanza, las personas miembro del Tribunal Electoral Universitario (TEU) serán nombradas por este y se establece que el TEU estará conformado por 5 personas titulares y sus respectivas suplencias.
4. Conforme el artículo 85, inciso e) del *Código de Trabajo*, el que una persona se acoja a su derecho de pensión por cualquiera de los sistemas de pensiones, es una causa de terminación del contrato laboral sin responsabilidad para el trabajador.
5. La comunicación sobre la acogida al derecho de pensión es puesta en conocimiento del plenario por medio de la Propuesta de Dirección CU-41- 2020, por parte de la Dra. Madeline Howard Mora.
6. La propuesta en la que se dio el voto de censura fue discutida en la sesión ordinaria del 1.º de diciembre de 2020. Por medio del acta N.º 6448, queda en evidencia que el manejo de la comunicación respecto a este asunto no fue de agrado para las personas miembro del Consejo Universitario en su momento, debido a que en el acuerdo 2 del artículo 7 de esta acta, se establece un voto de censura en contra de la afectada, aludiendo a una falta respecto a la finalización de labores e incumplimiento del juramento realizado. Expresamente se señala:
*Establecer un voto de censura, como reproche natural y mínimo, **ante el inexcusable incumplimiento del juramento** que prestó la señora Virginia Borloz Soto cuando asumió su cargo como miembro del Tribunal Electoral Universitario, **pues dentro las responsabilidades que le asisten a cualquier autoridad, se encuentra la de honrar fielmente el compromiso de finalizar las tareas asumidas, circunstancia que, para el caso en cuestión, se ve agravada por encontrarse inconcluso el proceso electoral de la Rectoría 2020***¹⁶. (subrayado y negrita no es del original)
7. Dado lo anterior, debe decirse que la comunicación y la acogida a un derecho de jubilación **no** es una conducta que implique *per se* un incumplimiento a las labores y al juramento realizado por parte de la señora Borloz Soto.
8. De conformidad con el artículo 136 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y como fue mencionado anteriormente, **es responsabilidad** del Consejo Universitario nombrar a las respectivas suplencias de este Tribunal, de manera tal que las labores que este realiza no se vean interrumpidas, afectadas o agravadas ante la ausencia de personas titulares. Los nombramientos de las suplencias deben darse en tiempo y forma por parte de este órgano.
9. Es menester señalar que un voto de censura en contra de un ser humano, es una afectación directa a su reputación como persona y profesional, pues es un juicio de reproche, tal y como lo manifestó este órgano colegiado superior universitario. Un voto de censura implica consigo la pérdida de confianza en una persona como profesional.
10. La *Convención Americana de Derechos Humanos*, artículo 8¹⁷, establece que el derecho a defensa forma parte de las garantías judiciales que todo aparato estatal debe de proteger; y la interpretación de la Corte Interamericana respecto a esta norma en los casos Tribunal Constitucional vs. Perú¹⁸ y Barbani Duarte y otros vs. Uruguay¹⁹ es clara al decir que: *si bien este artículo lleva por título “Garantías Judiciales” su aplicabilidad es mucho más amplia, pues deben procurarse las garantías procesales a toda persona que esté frente a cualquier proceso estatal, motivo por el cual el derecho de defensa debe poder ejercerse ante los actos que adopte el Estado o procesos establecidos por autoridades públicas, inclusive, en sedes administrativas*²⁰.
11. De conformidad con el oficio Externo CU-662-2020, y en razón de lo anterior, debe indicarse que, la señora Borloz Soto manifiesta que se enteró del voto de censura en su contra en fecha 2 de diciembre de 2020, por los medios de comunicación del mismo Consejo Universitario; lo cual la toma por sorpresa, debido a que en ningún momento este órgano colegiado le notifica respecto del proceso, ella no puede defenderse y solamente se da cuenta del resultado de una decisión.

16 Consejo Universitario, acta sesión ordinaria N.º 6448, del 1.º de diciembre de 2020; pág. 110. Consultado de: https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/minute/2020/6448.pdf

17 Organización Estados Americanos, Convención Americana Derechos Humanos; artículo 8. Consultado de: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

18 Corte IDH. Caso del Tribunal Constitucional Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de enero de 2001. Serie C No. 712; párrafo 69

19 Corte IDH. Caso Barbani Duarte y otros Vs. Uruguay. Fondo Reparaciones y costas. Sentencia de 13 de octubre de 2011. Serie C No. 234; párrafo 116.

20 Hay un precedente a nivel nacional sobre el voto de censura y el debido proceso, el cual aplica en la Asamblea Legislativa y su fundamento y regulación se encuentran en el artículo 121 de la Constitución Política y en el Reglamento de la Asamblea Legislativa del artículo 211 al 214.

12. Es importante manifestar que en cuanto a la toma del acuerdo segundo del artículo 7 del acta N.º 6448, del 1.º de diciembre de 2021 del acto administrativo, hay un vicio de nulidad relativa, por cuanto uno de sus elementos constitutivos, el debido proceso respecto al voto de censura, no fue acorde a las garantías procesales.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita corregir el año pues le parece que es el 1.º de diciembre de 2020. Continúa con la lectura.

13. De conformidad con el artículo 178 de la *Ley General de la Administración Pública*, la anulación relativa de un acto puede producir efectos retroactivos con la finalidad de evitar daños a la persona destinataria²¹.

ACUERDA

1. Declarar la nulidad del acuerdo segundo del artículo 7 de la sesión N.º 6448, del 1.º de diciembre de 2020, en razón del vicio en cuanto a su procedimiento.
2. Levantar el voto de censura a la señora Virginia Borloz Soto, en razón de que su actuar profesional ha sido conforme. Asimismo, se borre de su expediente cualquier anotación respecto al voto de censura que se acordó en la sesión N.º 6448.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS PALMA expresa que decidió acoger en su momento la solicitud de la ML Virginia Borloz Soto por varias razones. En primer lugar, destaca el excelente trabajo que hizo el Tribunal Electoral Universitario (TEU) en relación con las elecciones de 2020, porque fue la primera vez que se implementó un sistema de elección virtual. Se trataba de un contexto difícil, pero se manejó de manera eficiente. Enfatiza en que la Sra. Borloz pospuso su jubilación en ese momento con tal de asumir la tarea de organizar las elecciones virtuales y terminarlas hasta donde sus condiciones se lo permitieran. Si bien quedó pendiente la segunda votación para la elección de la Rectoría, esa tarea era fácilmente realizable con algún suplente o con las mismas personas que integraban el Tribunal Electoral Universitario (TEU). De tal manera que acogerse a la jubilación fue el acto que le correspondía y de justicia en el desarrollo profesional de las personas profesionales de esta comunidad.

En segundo lugar, le parece que, efectivamente, no se siguió el debido proceso, pues no se le comunicó ni se le advirtió de cuáles podrían ser las consecuencias. En tercer lugar, el voto de censura no está normado en la Universidad, por eso el generar esa sanción es a todas luces ilegal. En cuarto lugar, opina que la atribución del Consejo Universitario de sancionar a una persona cuando dicho proceso no constituye parte de la norma no es propio de este Órgano Colegiado, por lo que, desde su punto de vista, esta situación representa una injusticia.

Finalmente, asegura que una persona funcionaria con una destacada actividad profesional y académica durante más de 30 años en esta Universidad no merece ser sancionada de esta forma. Más bien, él reconoce a todas las personas funcionarias de la Universidad que se jubilan estando en esta casa de enseñanza, expresa su imperecedero agradecimiento por haber contribuido a formar a tantas personas profesionales y dedicar tantos años a las tareas de investigación y de acción social. Opina que, más que una amonestación, lo que se debería brindar es un reconocimiento a esas personas que, de alguna manera, contribuyen a fortalecer la educación pública superior. En ese sentido, asegura que es una injusticia e ingratitud, según su criterio, lo que se cometió en contra de esta funcionaria que tuvo un excelente desempeño en la Universidad de Costa Rica. Por lo tanto, solicita el apoyo de los miembros con esta propuesta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que la ML Virginia Borloz se acogió a la pensión tras ejecutar la segunda ronda. Lo único que quedó pendiente fue la ceremonia de traspaso y el informe de labores.

EL DR. CARLOS PALMA agradece por la aclaración.

21 Asamblea Legislativa, Ley General de la Administración Pública; artículo 178. Consultado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=13231

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ expresa con preocupación que no existe la figura del voto de censura en la normativa universitaria. En este sentido, considera que esa decisión es un poco arbitraria, porque, al no existir una norma que respalde la decisión, se debilita el proceso de legítima defensa. Esta sería una figura política y no jurídica que se ha aplicado en el seno del Consejo Universitario.

Sostiene que la explicación planteada por el Dr. Carlos Palma es razonable y lo que aplica es la nulidad del acuerdo hasta borrar esto del expediente de la Sra. Borloz. Esto es lo correcto, sin que deje de existir responsabilidad civil para quienes tomaron ese acuerdo. Aunque los miembros actuales del Consejo Universitario lo estén anulando es procesal el que la Sra. Borloz tenga derecho de llevarlo a otras instancias contra quienes procedieron de esa manera en su momento.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ coincide con el Dr. Carlos Palma y agrega que en el dictamen está muy claro que la ML Virginia Borloz como miembro del TEU tenía elegida a una persona como suplente. Esta Institución hace esas provisiones por los posibles cambios en la conformación o la eventual participación de un titular en una comisión. Desde ese punto de vista, la Institución no queda desprovista de esa representación académica.

Aclara que acogerse a la jubilación es un derecho. Recuerda cómo la ML Borloz en un 2020 muy complejo, un año tremendamente intenso, de una enorme incertidumbre para la Universidad de Costa Rica y su continuidad como Institución, con un proceso abierto de elección de Rectoría, con una Rectoría de transición y demás situaciones, postergó su pensión y más bien, en una forma responsable, permaneció en su puesto hasta que consideró que estaba concluyendo una fase, porque ella se mantuvo hasta el proceso de elección en segunda ronda del nombramiento de la Rectoría.

Detalla que, ese año, además de la pandemia, hubo procesos de cambio, como las votaciones virtuales para quienes hoy están presentes en el plenario, incluyéndose ella misma. Destaca que el proceso aplicado fue innovador y que la Universidad respondió de acuerdo con sus capacidades.

En ese sentido, nunca entendió el voto de censura cuando fue emitido y por eso cree que el acuerdo de eliminarlo está totalmente fundamentado y, por tanto, votará a favor.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO exterioriza que la ML Borloz desempeñó una labor responsable. En ese momento, siendo parte de la comunidad universitaria, expresó su preocupación porque tampoco entendió cuál era la razón para el voto de censura, ya que la comunicación no se dio en forma efectiva con la comunidad. En este sentido, apoya resarcir el error cometido en ese momento.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ aclara que ya existe una sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo en donde se condenó a la Universidad de Costa Rica por haber dictado en forma ilegítima—está leyendo textualmente del periódico *La Nación*— en contra del exrector Henning Jensen Pennigton. Esta información se publicó el 9 de agosto de 2021 y la trae a colación para aclarar su comentario anterior y brindar información completa.

LA MTE STEPHANIE FALLAS consulta si es correcto utilizar “declarar la nulidad”.. Recuerda que, en una ocasión, se discutió la diferencia entre derogar y revocar, por lo que pregunta si lo están consignando apropiadamente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que “derogar” y “revocar” se refiere a reglamentos, pero, en este caso, se prefiere “anular”, pues se trata de un acuerdo.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Srta.

María José Mejías, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La ML Virginia Borloz Soto manifiesta que desde 2018 se encontraban listos los documentos para poder acogerse a su derecho de jubilación²²; sin embargo, decidió continuar laborando para esta casa de enseñanza como titular y con la investidura de presidenta del Tribunal Electoral Universitario.
2. En 2020 la señora Borloz Soto decidió acogerse a este derecho, y lo informó mediante el oficio TEU-1333-2020 al Consejo Universitario, órgano competente de conocer la situación.
3. De conformidad con el artículo 136 del *Estatuto Orgánico* de esta casa de enseñanza, el Tribunal Electoral Universitario (TEU) estará conformado por 5 personas titulares y sus respectivas suplencias, quienes serán nombradas por el Consejo Universitario.
4. Conforme el artículo 85, inciso e), del *Código de Trabajo*, el que una persona se acoja a su derecho de pensión por cualquiera de los sistemas de pensiones es una causa de terminación del contrato laboral sin responsabilidad para el trabajador.
5. La comunicación sobre la acogida al derecho de pensión es puesta en conocimiento del plenario por medio de la Propuesta de Dirección CU-41-2020, por parte de la Dra. Madeline Howard Mora.
6. La propuesta en la que se dio el voto de censura fue discutida en la sesión ordinaria del 1.º de diciembre de 2020. En el acta de la sesión N.º 6448 queda en evidencia que el manejo de la comunicación respecto a este asunto no fue de agrado para las personas miembros del Consejo Universitario en su momento, debido a que en el acuerdo 2 del artículo 7 de esta acta se establece un voto de censura en contra de la afectada, aludiendo a una falta respecto a la finalización de labores e incumplimiento del juramento realizado. Expresamente se señala:
*Establecer un voto de censura, como reproche natural y mínimo, ante el inexcusable incumplimiento del juramento que prestó la señora Virginia Borloz Soto cuando asumió su cargo como miembro del Tribunal Electoral Universitario, pues dentro las responsabilidades que le asisten a cualquier autoridad, se encuentra la de honrar fielmente el compromiso de finalizar las tareas asumidas, circunstancia que, para el caso en cuestión, se ve agravada por encontrarse inconcluso el proceso electoral de la Rectoría 2020*²³. (subrayado y negrita no es del original)
7. La comunicación y la acogida a un derecho de jubilación no es una conducta que implique per se un incumplimiento a las labores y al juramento realizado por parte de la ML Borloz Soto.
8. De conformidad con el artículo 136 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y como fue mencionado anteriormente, es responsabilidad del Consejo Universitario nombrar a las respectivas suplencias de este Tribunal, de manera tal que las labores que este realiza no se vean interrumpidas, afectadas o agravadas ante la ausencia de personas titulares. Los nombramientos de las suplencias deben darse en tiempo y forma por parte de este órgano.

22 El derecho de pensión es un derecho que forma parte de los derechos de seguridad social y que el mismo se deriva de los artículos 50, 73 y 74 de la Carta Magna y es consagrado como un Derecho Humano por distintos tratados internacionales. Procuraduría General de la República, Dictamen C-324-2002, del 03 de diciembre de 2002. Consultado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD¶m6=1&nDictamen=11586&strTipM=T

23 Consejo Universitario, acta sesión ordinaria N.º 6448, del 1.º de diciembre de 2020; pág. 110. Consultado de: https://www.eu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/minute/2020/6448.pdf

9. **Un voto de censura en contra de un ser humano es una afectación directa a su reputación como persona y profesional, pues es un juicio de reproche, tal y como lo manifestó este órgano colegiado superior universitario. Un voto de censura implica consigo la pérdida de confianza en una persona como profesional.**
10. **La *Convención Americana de Derechos Humanos*, artículo 8²⁴, establece que el derecho a defensa forma parte de las garantías judiciales que todo aparato estatal debe proteger, y la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto a esta norma en los casos Tribunal Constitucional vs. Perú²⁵, y Barbani Duarte y otros vs. Uruguay²⁶ es clara al decir que: *si bien este artículo lleva por título “Garantías Judiciales” su aplicabilidad es mucho más amplia, pues deben procurarse las garantías procesales a toda persona que esté frente a cualquier proceso estatal, motivo por el cual el derecho de defensa debe poder ejercerse ante los actos que adopte el Estado o procesos establecidos por autoridades públicas, inclusive, en sedes administrativas*²⁷.**
11. **En el oficio Externo CU-662-2020, y en razón de lo anterior, la ML Borloz Soto manifiesta que se enteró del voto de censura en su contra en fecha 2 de diciembre de 2020, por los medios de comunicación del mismo Consejo Universitario; lo cual la tomó por sorpresa, debido a que en ningún momento este órgano colegiado le notificó respecto del proceso, por lo que no puede defenderse y solamente se dio cuenta del resultado de una decisión.**
12. **La toma del acuerdo segundo del artículo 7 de la sesión N.º 6448, del 1.º de diciembre de 2020, respecto al acto administrativo, presenta un vicio de nulidad relativa, por cuanto uno de sus elementos constitutivos, el debido proceso respecto al voto de censura, no fue acorde con las garantías procesales.**
13. **De conformidad con el artículo 178 de la *Ley general de la Administración Pública*, la anulación relativa de un acto puede producir efectos retroactivos con la finalidad de evitar daños a la persona destinataria²⁸.**

ACUERDA

1. **Declarar la nulidad del acuerdo segundo del artículo 7 de la sesión N.º 6448, del 1.º de diciembre de 2020, en razón del vicio en cuanto a su procedimiento.**
2. **Levantar el voto de censura a la ML Virginia Borloz Soto, en razón de que su actuar profesional ha sido conforme. Asimismo, se borre de su expediente cualquier anotación respecto al voto de censura que se acordó en la sesión N.º 6448 del Consejo Universitario.**

ACUERDO FIRME.

24 Organización Estados Americanos, Convención Americana Derechos Humanos; artículo 8. Consultado de: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

25 Corte IDH. Caso del Tribunal Constitucional Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de enero de 2001. Serie C No. 712; párrafo 69

26 Corte IDH. Caso Barbani Duarte y otros Vs. Uruguay. Fondo Reparaciones y costas. Sentencia de 13 de octubre de 2011. Serie C No. 234; párrafo 116.

27 Hay un precedente nacional sobre el voto de censura y el debido proceso, el cual aplica en la Asamblea Legislativa y su fundamento y regulación se encuentran en el artículo 121 de la *Constitución Política* y en el *Reglamento de la Asamblea Legislativa*, del artículo 211 al 214.

28 Asamblea Legislativa, *Ley general de la Administración Pública*; artículo 178. Consultado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=13231

ARTÍCULO 8

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-2-2022 referente al Recurso Extraordinario de revisión interpuesto por Sr. Luis Diego Mora Solano.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero. Anuncia que a las once horas con cuarenta y cinco minutos se tendría que suspender la lectura para atender a las personas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y de la Oficina de Becas y de Atención Socioeconómica (OBAS).

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. En documento sin numerar y sin fecha de presentación el señor Luis Diego Mora Solano, estudiante de la especialidad en Oncología Quirúrgica, presentó recurso extraordinario de revisión en contra de la Resolución del Sistema de Estudios de Posgrado N.º 3488-2021.

ANÁLISIS DEL CASO

Mediante documento sin numerar y sin fecha de presentación, el señor Luis Diego Mora Solano, estudiante de la especialidad en Oncología Quirúrgica, presentó recurso extraordinario de revisión en contra de la Resolución del Sistema de Estudios de Posgrado N.º 3488-2021, en la cual se le notificó la separación definitiva de la referida especialidad.

Es conveniente destacar que el Dr. Luis Diego Mora Solano inició sus estudios en la especialidad en Oncología Quirúrgica durante el II ciclo del año 2019 y para el I ciclo del año 2020 obtuvo bajo rendimiento académico, por lo que el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas comenzó el proceso de separación definitiva, esto de conformidad con lo que establece el artículo 37 del *Reglamento general del sistema de estudios de posgrado*.

El bajo rendimiento académico del señor Mora Solano lo conoció la Comisión del Programa de Posgrado de Especialidades Médicas en la sesión N.º 02-2021, artículo 3, punto c, celebrada el 10 de febrero de 2021, en donde por votación unánime se acordó separar en forma definitiva al Dr. Luis Diego Mora Solano de la especialidad en Oncología Quirúrgica por haber reprobado el semestre I-2020. Dicho acuerdo le fue comunicado al interesado por medio del oficio PPEM-248-2021, del 1.º de marzo de 2021.

En tiempo y forma, el Dr. Mora Solano, por medio de su representante legal, el licenciado Gabriel Álvarez Hernández, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la Resolución del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas N.º 02-2021, del 10 de febrero de 2021.

De igual manera en tiempo y forma, el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas atendió el recurso de revocatoria y en el oficio PPEM-580-2021, del 29 de junio de 2021, suscrito por la directora, Dra. Lydiana Ávila de Benedictis, indicó que todos los agravios y pretensiones fueron rechazados y el recurso de apelación subsidio se elevó al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

Previo a que el recurso de apelación en subsidio se resolviera, el Dr. Mora Solano, por medio de su representante legal, el licenciado Randall Sibaja Miranda, presentó una ampliación al recurso de apelación. Propiamente el recurso de apelación en subsidio fue atendido y resuelto por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, el cual mediante Resolución SEP-3488-2021, suscrita por la Dra. Flor Jiménez Segura, rechazó dicho recurso en razón de que existe fundamento legal que justifica la separación comunicada por la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y de que no existe mérito para variar acuerdo alguno de dicha comisión.

Debido a lo anteriormente expuesto, en documento sin numerar y sin fecha, el recurrente interpuso recurso extraordinario de revisión en contra de la Resolución SEP-3488-2021. Dicho recurso se adjunta de manera integral al expediente del recurrente.

La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de analizar el recurso planteado por el señor Mora Solano, tomó la decisión de realizar mediante oficio CAJ-9-2021, del 12 de noviembre de 2021, la consulta respectiva a la Oficina Jurídica, la cual respondió con el Dictamen-OJ-1158-2021, del 25 de noviembre de 2021, adjunto de manera integral al expediente del caso.

En virtud de las consideraciones realizadas por la Oficina Jurídica y de que el recurso extraordinario de revisión no se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley general de la administración pública*, dicho recurso debe ser rechazado.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos estima pertinente que el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Luis Diego Mora Solano, en contra de la Resolución SEP-3488-2021, emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, su separación en forma definitiva de la Especialidad en Oncología Quirúrgica, sea rechazado en virtud de que no se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley general de la administración pública*.

Con respecto a la posible interposición de una acción de inconstitucionalidad, la Universidad no puede restringirle al recurrente su derecho de acceder a los Tribunales de Justicia, en caso que así lo considere oportuno.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Dr. Luis Diego Mora Solano, a la vez estudiante de la especialidad en Oncología Quirúrgica, inició sus estudios en el II ciclo del año 2019 y para el I ciclo del año 2020 obtuvo bajo rendimiento académico, por lo que el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas comenzó el proceso de separación definitiva.
2. El bajo rendimiento académico del señor Mora Solano lo conoció la Comisión del Programa de Posgrado de Especialidades Médicas en la sesión N.º 02-2021, artículo 3, punto c, celebrada el 10 de febrero de 2021, en donde por votación unánime se acordó separar en forma definitiva al Dr. Luis Diego Mora Solano de la especialidad en Oncología Quirúrgica por haber reprobado el semestre I-2020. Dicho acuerdo le fue comunicado al interesado por medio del oficio PPEM-248-2021, del 1.º de marzo de 2021.
3. En tiempo y forma, el Dr. Mora Solano, por medio de su representante legal, el licenciado Gabriel Álvarez Hernández, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la Resolución del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas N.º 02-2021, del 10 de febrero de 2021. Posteriormente, por medio del licenciado Randall Sibaja Miranda, presentó una ampliación al recurso de apelación.
4. En tiempo y forma, el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas atendió el recurso de revocatoria y en el oficio PPEM-580-2021, del 29 de junio de 2021, suscrito por la directora, Dra. Lydiana Avila de Benedictis, comunicó que todos los agravios y pretensiones fueron rechazados y el recurso de apelación en subsidio se elevó al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, el cual mediante Resolución SEP-3488-2021, suscrita por la Dra. Flor Jiménez Segura, rechazó dicho recurso en razón de que existe fundamento legal que justifica la separación comunicada por la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y de que no existe mérito para variar acuerdo alguno de dicha comisión.
5. En documento sin numerar y sin fecha de presentación el señor Luis Diego Mora Solano, estudiante de la especialidad en Oncología Quirúrgica, presentó recurso extraordinario de revisión en contra de la Resolución del Sistema de Estudios de Posgrado N.º 3488-2021, en la cual se le notificó su separación definitiva de la referida especialidad.
6. El Dr. Mora Solano, en el recurso extraordinario de revisión, considera que la resolución impugnada SEP-3488-2021 es inconstitucional, con base en los siguientes argumentos de hecho y derecho:
 1. No existe regulación interna sobre el plazo de caducidad de la acción de la separación.
 2. El tiempo transcurrido desde el momento del supuesto bajo rendimiento y la notificación del proceso de separación resulta desproporcional, irracional y violatorio del principio de seguridad jurídica.
 3. El plazo de prescripción para ejercer la potestad disciplinaria.
 4. Violación a los principios de interdicción de la arbitrariedad, certeza plena, debido proceso, defensa, inderogabilidad singular de las normas.
 5. Violación a la aplicación de normas abiertas y jurisprudencia.

Con base en lo anterior, solicita que “se declare con lugar el recurso y se declare inconstitucional el plazo de la comunicación de la aparente falta por violar el principio constitucional de la proporcionalidad”. Además, advierte que se reserva la posibilidad de interponer una acción de inconstitucionalidad.

7. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso planteado por el señor Mora Solano y, mediante oficio CAJ-9-2021, del 12 de noviembre de 2021, realizó la consulta respectiva a la Oficina Jurídica, la cual ofreció la respuesta en el Dictamen OJ-1158-2021, del 25 de noviembre de 2021.
8. El Dictamen OJ-1158-2021, del 25 de noviembre de 2021, indicó:

I Argumentos de hecho y derecho, expuestos en el recurso extraordinario de revisión y pretensión del recurrente.

El señor Mora Solano considera que la resolución impugnada SEP-3488-2021 es inconstitucional, con base en los siguientes argumentos de hecho y derecho:

- 1 No existe regulación interna sobre el plazo de caducidad de la acción de la separación.
- 2 El tiempo transcurrido desde el momento del supuesto bajo rendimiento y la notificación del proceso de separación resulta desproporcional, irracional y violatorio del principio de seguridad jurídica.
- 3 El plazo de prescripción para ejercer la potestad disciplinaria.
- 4 Violación a los principios de interdicción de la arbitrariedad, certeza plena, debido proceso, defensa, inderogabilidad singular de las normas.
- 5 Violación a la aplicación de normas abiertas y jurisprudencia.

Con base en lo anterior, solicita que “se declare con lugar el recurso y se declare inconstitucional el plazo de la comunicación de la aparente falta por violar el principio constitucional de la proporcionalidad.” Además, advierte que se reserva la posibilidad de interponer una acción de inconstitucionalidad.

II. Sobre la admisibilidad del recurso.

Antes de entrar a resolver un recurso es necesario determinar su admisibilidad. Para ello, se requiere analizar aspectos tales como el tipo de gestión o solicitud, si se presentó dentro del plazo establecido o de manera extemporánea, si fue interpuesto por la persona legitimada o por una persona autorizada, si el escrito fue debidamente firmado, y si lo que se pretende es susceptible de análisis jurídico y no se trata de una pretensión impertinente o evidentemente improcedente. En caso de que el recurso no cumpla con estos requisitos de admisibilidad puede ser rechazado de plano o ad portas, sin necesidad de entrar a analizar los argumentos de fondo²⁹.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Asesoría ha advertido que el recurso extraordinario de revisión es un mecanismo cuyo ejercicio requiere la existencia previa de una disposición normativa que prevea los casos y condiciones en los que puede ser planteado, pues está dirigido a impugnar un acto firme que ya ha adquirido eficacia jurídica, para el cual ya feneció la etapa recursiva.

Debido a que no se cuenta con una norma que defina a nivel universitario los supuestos en los que cabrá la interposición del recurso extraordinario de revisión contra el acto final firme, se debe aplicar de manera analógica lo dispuesto en el artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública*³⁰, el cual señala:

1. *Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*
 - a) *Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*
 - b) *Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;*

²⁹ Publicación “Recursos administrativos en la Universidad de Costa Rica”. Oficina Jurídica. Página web: http://www.juridica.ucr.ac.cr/docs/recursos_admin_ucr_v2020.pdf

³⁰ *Ibidem*.

- c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y
- d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación raudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.

Luego de revisar los argumentos expuestos por el recurrente, esta Asesoría considera que no se cumple con ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública*. Consecuentemente, se recomienda rechazar *ad portas* el presente recurso extraordinario de revisión, por resultar inadmisibile, con base en las siguientes consideraciones.

1. El inciso a) del artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública*, señala: “Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;”.

Refiriéndose a los alcances de este supuesto, en el Dictamen 157-2003, emitido por la Procuraduría General de la República, se remite al tratadista procesal administrativo, Jesús González Pérez, quien señaló:

“Tres son, por tanto, los requisitos que deben concurrir para que sea admisible un recurso fundado en este motivo:

a.a. Que exista error de hecho.- (...) Si todo acto administrativo se dicta en virtud de unos supuestos de hecho a los que se aplican los preceptos del Ordenamiento jurídico a que han de ajustarse (...), para que sea admisible el recurso de revisión es necesario que exista error no en los preceptos aplicables, sino en los supuestos de hecho. Es necesario que los hechos en virtud de los cuales se ha dictado el acto sean inexactos, no respondan a la realidad. (...)

No existe error de hecho, sino típicamente jurídico, cuando lo que se plantea es error en la aplicación de las normas discutidas.

a.b. Que el error sea manifiesto.- No basta que se dé error de hecho para que sea admisible el recurso de revisión fundado en esta causa, sino que la Ley exige que el error sea manifiesto, esto es, que sea evidente, que no exija esfuerzo alguno su demostración (...).

*a.c. Que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.- Y, por último, ha de resultar el error de documentos que figuran en el expediente. No hay que acudir a elementos extraños de los que integran el expediente, ni a las declaraciones hechas por órganos jurisdiccionales. El manifiesto error de hecho que sirve de fundamento al recurso de revisión ha de resultar de una simple confrontación del acto impugnado con su documento incorporado al expediente.” (GONZÁLEZ PÉREZ, *Op.cit.*, pág. 300. Lo subrayado no es del original).*

Como se puede apreciar, la norma prevé la posibilidad de interponer el recurso extraordinario de revisión si se evidencia errores de hecho, lo cual significa que los hechos sobre los cuales se dictó el acto recurrido fueron inexactos o no acordes con la realidad; circunstancia no aplicable al caso del señor Luis Diego Mora Solano, quien alega una supuesta inconstitucionalidad en el plazo transcurrido desde el momento del supuesto bajo rendimiento y la notificación del proceso de separación. En otras palabras, su recurso lo fundamenta en la falta de aplicación o aplicación incorrecta de los preceptos normativos aplicables a su caso, es decir, en un supuesto error de derecho, circunstancia no prevista en la norma.

Adicionalmente, advertimos que en la Resolución SEP-3488-2021 se le resolvió al señor Mora Solano, los puntos acá expuestos, en los siguientes términos:

“El recurrente alega que opera la prescripción, pero no dice cuál es el plazo perentorio que la administración debió respetar y lo cierto es que nuestra normativa institucional no define un plazo prescriptivos para estos asuntos por ser de mero derecho, como sí lo establece para los procedimientos sancionatorios disciplinarios para docentes, funcionarios y estudiantes, y como se dijo, no estamos ante una sanción generada con ocasión a un proceso ordinario sino ante un asunto de mera constatación, de puro derecho”.

Además, se hizo referencia al Dictamen OJ-852-2021, emitido por esta Asesoría, mediante el cual se expuso:

El rendimiento académico satisfactorio constituye un requisito de permanencia en las carreras de posgrado que ofrece la Universidad de Costa Rica. Por ese motivo, el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado establece que el estudiantado debe mantener un promedio ponderado igual o superior a 8.0 en cada ciclo lectivo, y quien obtenga un promedio inferior perderá el derecho a continuar con el programa.

En atención a lo así establecido, y en relación con el caso descrito en su consulta, una vez que se verifique que se obtiene un bajo rendimiento académico en un ciclo lectivo por no haber alcanzado el promedio ponderado mínimo, la Comisión del Programa de Especialidades Médicas podrá acordar la separación de la estudiante del programa, y según la jurisprudencia constitucional, el desempeño académico deficiente constituye un hecho de mera constatación.

La decisión que al efecto adopte la Comisión del Programa, una vez que adquiera firmeza, tendrá plena eficacia jurídica y podrá ser ejecutada. A contrario sensu, antes de que la separación por bajo rendimiento académico adquiera firmeza deberá permitirse que la estudiante continúe provisionalmente con su plan de estudios, pero su permanencia en el programa quedará condicionada al resultado de las gestiones impugnatorias que la interesada haya planteado. En la eventualidad de que durante la tramitación de los recursos ordinarios la estudiante logre avanzar en su plan de estudios, es claro que conservará los derechos académicos sobre los cursos que haya matriculado y aprobado satisfactoriamente, y podrá hacerlos valer ante otras universidades y la propia Institución (en caso de que la interesada posteriormente vuelva a ingresar a esta u otra especialidad médica, si fuera del caso).

No obstante, los derechos adquiridos sobre estos cursos no tienen la virtud de invalidar los efectos del acto de separación, el cual, una vez firme, impedirá que la estudiante permanezca en el programa respectivo. En otras palabras, el mero transcurso del tiempo no puede desvirtuar el bajo rendimiento académico obtenido por la estudiante en el II semestre de 2019, aun cuando durante dicho transcurso la interesada logre aprobar algunas materias de su plan de estudios.

En consecuencia, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado deberá resolver el recurso de apelación planteado de forma subsidiaria por la estudiante Hernández Pacheco según el mérito de sus reparos, sin que constituya obstáculo para dicho proceder los derechos adquiridos por la estudiante sobre los cursos aprobados desde la interposición del recurso (...).”.

Finalmente, se le aclaró:

Cabe mencionar que de ninguna normativa nacional, en razón de que nuestro ordenamiento interno no regula términos de prescripción para las separaciones de nuestros estudiantes, se desprende un plazo perentorio que deba acoger la administración ante una situación como la que nos ocupa, razón por la cual no fue posible al interesado alegar el fundamento de derecho que considera que se le haya violentado en su caso particular que se relacione estrictamente con un plazo de prescripción, máxime que no estamos ante un asunto de conocimiento. (...) como se explicó antes, para la separación definitiva de un estudiante no se requiere incoar un procedimiento administrativo con las garantías propias del procedimiento ordinario. La Oficina Jurídica de la Universidad, mediante el criterio OJ-1069-2016, ha manifestado que la recomendación del comité director y el reporte de notas son motivos suficientes para ordenar la separación del programa con su respectiva validez.

En consecuencia y debido a la no evidencia de un manifiesto error de hecho, esta circunstancia no aplica para el caso del señor Luis Diego Mora Solano.

2. Por su parte, el inciso b) establece: “*Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente*”.

En este caso, en el momento de dictarse la resolución impugnada el recurrente no aportó ningún documento ignorado que posibilite a la Administración su valoración. En consecuencia, no aplica esta circunstancia al caso.

3. El inciso c) indica: “*Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad*”.

Si bien, el señor Mora Solano alega: “*(...) el fondo del asunto que también es absolutamente falso, sacado de contexto, ocultando información y sin razón alguna*”, lo cierto es que no presenta prueba para validar su argumento. Adicionalmente, la norma condiciona que los documentos o testimonios deben ser declarados falsos por sentencia judicial firme, lo cual no aplica en el presente caso.

4. En sentido similar al punto anterior, en el inciso d) se indica: “*Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial*”.

El recurrente no presenta ningún documento que atienda a los términos descritos en este inciso, por lo que, dicha circunstancia no aplica para el presente caso.

Por último, consideramos de interés resaltar lo expuesto por el jurista Eduardo Ortíz Ortíz, quien señaló:

“Los recursos extraordinarios son los que sólo pueden tener lugar, motivos tasados por ley y perfectamente precisados. En términos tales que cuando no se dan esos motivos, no es posible establecer esos recursos. El recurso de revisión siempre ha sido extraordinario tanto en lo judicial como en lo administrativo porque sólo cabe, como el de Casación, por motivos taxativamente fijados por ley. Fuera de los casos previstos no hay posibilidad de recurso de revisión aún cuando pueda haber la conciencia clara de que ha habido una infracción grave. Si no encaja dentro de las hipótesis previstas no hay posibilidad de recurso de revisión. (...)”. (QUIRÓS CORONADO, *Op.cit.*, pág. 407. Lo sublineado no es del original).

En igual sentido, lo expusieron Eduardo García Enterría y Tomás Ramón Fernández:

“Configurado con carácter extraordinario, en la medida en que sólo procede en los concretos supuestos previstos por la Ley y en base a motivos igualmente tasados por ella (...), constituye, en principio, más que un recurso propiamente dicho, un remedio excepcional frente a ciertos actos que han ganado firmeza, pero de cuya legalidad se duda en base a datos o acaecimientos sobrevenidos con posterioridad al momento en que fueron dictados”. (GARCIA DE ENTERRIA Eduardo y FERNANDEZ Tomás Ramón, *Curso de Derecho Administrativo*, Tomo II, Editorial Civitas S.A., Madrid, 1977, pág 446).

III. Recomendación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 353 de la *Ley General de la Administración Pública*, la petición planteada por el Sr. Mora Solano mediante el presente recurso extraordinario de revisión es inadmisibles. En efecto y como ya fue ampliamente desarrollado, no se cumple con ninguno de los cuatro supuestos descritos en la norma, consecuentemente, su petición no puede ser resuelta por el fondo.

Por las razones expuestas y normas citadas, esta Asesoría recomienda rechazar *ad portas* el presente recurso extraordinario de revisión y en lo que respecta a la posible interposición de una acción de inconstitucionalidad, la Universidad no puede restringirle al recurrente su derecho de acceder a los Tribunales de Justicia, en caso que así lo considere oportuno.

9. El recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Mora Solano, no se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley general de la administración pública*, el cual establece:

1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;
- b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;
- c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y
- d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.

10. El caso del Dr. Luis Diego Mora Solano fue discutido y analizado ampliamente por la anterior conformación de la Comisión de Asuntos Jurídicos, por lo que esta nueva integración no encuentra objeciones a su contenido.

ACUERDA

1. Rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Luis Diego Mora Solano, en contra de la Resolución SEP-3488-2021, emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, la cual lo separa en forma definitiva de la Especialidad en Oncología Quirúrgica, por no ajustarse a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley general de la administración pública*.
2. Con respecto a la posible interposición de una acción de inconstitucionalidad, la Universidad no puede restringirle al recurrente su derecho de acceder a los Tribunales de Justicia, en caso que así lo considere oportuno.
3. Dar por agotada la vía administrativa.”

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO agrega que en la revisión de la normativa que se está elaborando sería conveniente regular este procedimiento en el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), ya que se aplica de forma diferenciada según el programa específico de Posgrado y conforme esté trabajando el programa. Esto a fin de ayudar a la proporcionalidad del tiempo a las personas estudiantes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE afirma que se toma nota de la recomendación de la Ph.D. Fumero, pues es parte de lo que la Comisión de Docencia y Posgrado debe trabajar con el SEP y la Comisión de Estatuto Orgánico. Le cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA que al reformar el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado se preste atención al periodo de prueba, que es realmente por lo que llegan a la Universidad muchas personas estudiantes del SEP, ya que esto no se regula adecuadamente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Dr. Luis Diego Mora Solano, a la vez estudiante de la especialidad en Oncología Quirúrgica, inició sus estudios en el II ciclo del año 2019 y para el I ciclo del año 2020 obtuvo bajo rendimiento académico, por lo que el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas comenzó el proceso de separación definitiva.**
- 2. El bajo rendimiento académico del señor Mora Solano lo conoció la Comisión del Programa de Posgrado de Especialidades Médicas en la sesión N.º 02-2021, artículo 3, punto c, celebrada el 10 de febrero de 2021, en donde por votación unánime se acordó separar en forma definitiva al Dr. Luis Diego Mora Solano de la especialidad en Oncología Quirúrgica por haber reprobado el semestre I-2020. Dicho acuerdo le fue comunicado al interesado por medio del oficio PPEM-248-2021, del 1.º de marzo de 2021.**
- 3. En tiempo y forma, el Dr. Mora Solano, por medio de su representante legal, el licenciado Gabriel Álvarez Hernández, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la Resolución del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas N.º 02-2021, del 10 de febrero de 2021. Posteriormente, por medio del licenciado Randall Sibaja Miranda, presentó una ampliación al recurso de apelación.**
- 4. En tiempo y forma, el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas atendió el recurso de revocatoria y en el oficio PPEM-580-2021, del 29 de junio de 2021, suscrito por la directora, Dra. Lydiana Avila de Benedictis, comunicó que todos los agravios y pretensiones fueron rechazados y el recurso de apelación en subsidio se elevó al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, el cual mediante Resolución SEP-3488-2021, suscrita por la Dra. Flor Jiménez Segura, rechazó dicho recurso en razón de que existe fundamento legal que justifica la separación comunicada por la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y de que no existe mérito para variar acuerdo alguno de dicha comisión.**

5. En documento sin numerar y sin fecha de presentación el señor Luis Diego Mora Solano, estudiante de la especialidad en Oncología Quirúrgica, presentó recurso extraordinario de revisión en contra de la Resolución del Sistema de Estudios de Posgrado N.º 3488-2021, en la cual se le notificó su separación definitiva de la referida especialidad.
6. El Dr. Mora Solano, en el recurso extraordinario de revisión, considera que la resolución impugnada SEP-3488-2021 es inconstitucional, con base en los siguientes argumentos de hecho y derecho:
 1. No existe regulación interna sobre el plazo de caducidad de la acción de la separación.
 2. El tiempo transcurrido desde el momento del supuesto bajo rendimiento y la notificación del proceso de separación resulta desproporcional, irracional y violatorio del principio de seguridad jurídica.
 3. El plazo de prescripción para ejercer la potestad disciplinaria.
 4. Violación a los principios de interdicción de la arbitrariedad, certeza plena, debido proceso, defensa, inderogabilidad singular de las normas.
 5. Violación a la aplicación de normas abiertas y jurisprudencia.

Con base en lo anterior, solicita que “se declare con lugar el recurso y se declare inconstitucional el plazo de la comunicación de la aparente falta por violar el principio constitucional de la proporcionalidad”. Además, advierte que se reserva la posibilidad de interponer una acción de inconstitucionalidad.

7. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso planteado por el señor Mora Solano y, mediante oficio CAJ-9-2021, del 12 de noviembre de 2021, realizó la consulta respectiva a la Oficina Jurídica, la cual ofreció la respuesta en el Dictamen OJ-1158-2021, del 25 de noviembre de 2021.
8. El Dictamen OJ-1158-2021, del 25 de noviembre de 2021, indicó:

a) Argumentos de hecho y derecho, expuestos en el recurso extraordinario de revisión y pretensión del recurrente.

El señor Mora Solano considera que la resolución impugnada SEP-3488-2021 es inconstitucional, con base en los siguientes argumentos de hecho y derecho:

1. *No existe regulación interna sobre el plazo de caducidad de la acción de la separación.*
2. *El tiempo transcurrido desde el momento del supuesto bajo rendimiento y la notificación del proceso de separación resulta desproporcional, irracional y violatorio del principio de seguridad jurídica.*
3. *El plazo de prescripción para ejercer la potestad disciplinaria.*
4. *Violación a los principios de interdicción de la arbitrariedad, certeza plena, debido proceso, defensa, inderogabilidad singular de las normas.*
5. *Violación a la aplicación de normas abiertas y jurisprudencia.*

Con base en lo anterior, solicita que “se declare con lugar el recurso y se declare inconstitucional el plazo de la comunicación de la aparente falta por violar el principio constitucional de la proporcionalidad.” Además, advierte que se reserva la posibilidad de interponer una acción de inconstitucionalidad.

b) Sobre la admisibilidad del recurso.

Antes de entrar a resolver un recurso es necesario determinar su admisibilidad. Para ello, se requiere analizar aspectos tales como el tipo de gestión o solicitud, si se presentó dentro del plazo establecido o de manera extemporánea, si fue interpuesto por la persona legitimada o por una persona autorizada, si el escrito fue debidamente firmado, y si lo que se pretende es susceptible de análisis jurídico y no se trata de una pretensión impertinente o evidentemente improcedente. En caso de que el recurso no cumpla con estos requisitos de admisibilidad puede ser rechazado de plano o ad portas, sin necesidad de entrar a analizar los argumentos de fondo³¹.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Asesoría ha advertido que el recurso extraordinario de revisión es un mecanismo cuyo ejercicio requiere la existencia previa de una disposición normativa que prevea los casos y condiciones en los que puede ser planteado, pues está dirigido a impugnar un acto firme que ya ha adquirido eficacia jurídica, para el cual ya feneció la etapa recursiva.

Debido a que no se cuenta con una norma que defina a nivel universitario los supuestos en los que cabrá la interposición del recurso extraordinario de revisión contra el acto final firme, se debe aplicar de manera analógica lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública³², el cual señala:

“1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*
- b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;*
- c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*
- d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial”.*

Luego de revisar los argumentos expuestos por el recurrente, esta Asesoría considera que no se cumple con ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública. Consecuentemente, se recomienda rechazar ad portas el presente recurso extraordinario de revisión, por resultar inadmisibile, con base en las siguientes consideraciones.

- a) El inciso a) del artículo 353 de la Ley general de la Administración Pública señala: “Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;”.*

Refiriéndose a los alcances de este supuesto, en el Dictamen 157-2003, emitido por la Procuraduría General de la República, se remite al tratadista procesal administrativo, Jesús González Pérez, quien señaló:

“Tres son, por tanto, los requisitos que deben concurrir para que sea admisible un recurso fundado en este motivo:

- a.a. Que exista error de hecho.- (...) Si todo acto administrativo se dicta en virtud de unos supuestos de hecho a los que se aplican los preceptos del Ordenamiento jurídico a que han de ajustarse (...), para que sea admisible el recurso de revisión es necesario que exista error no en los preceptos*

31 Publicación “Recursos administrativos en la Universidad de Costa Rica”. Oficina Jurídica. Página web: http://www.juridica.ucr.ac.cr/docs/recursos_admin_ucr_v2020.pdf

32 Ibídem.

aplicables, sino en los supuestos de hecho. Es necesario que los hechos en virtud de los cuales se ha dictado el acto sean inexactos, no respondan a la realidad. (...)

No existe error de hecho, sino típicamente jurídico, cuando lo que se plantea es error en la aplicación de las normas discutidas.

a.b. Que el error sea manifiesto.- No basta que se dé error de hecho para que sea admisible el recurso de revisión fundado en esta causa, sino que la Ley exige que el error sea manifiesto, esto es, que sea evidente, que no exija esfuerzo alguno su demostración (...).

a.c. Que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.- Y, por último, ha de resultar el error de documentos que figuran en el expediente. No hay que acudir a elementos extraños de los que integran el expediente, ni a las declaraciones hechas por órganos jurisdiccionales. El manifiesto error de hecho que sirve de fundamento al recurso de revisión ha de resultar de una simple confrontación del acto impugnado con su documento incorporado al expediente". (GONZÁLEZ PÉREZ, Op.cit., pág. 300. Lo sublineado no es del original).

Como se puede apreciar, la norma prevé la posibilidad de interponer el recurso extraordinario de revisión si se evidencia errores de hecho, lo cual significa que los hechos sobre los cuales se dictó el acto recurrido fueron inexactos o no acordes con la realidad, circunstancia no aplicable al caso del señor Luis Diego Mora Solano, quien alega una supuesta inconstitucionalidad en el plazo transcurrido desde el momento del supuesto bajo rendimiento y la notificación del proceso de separación. En otras palabras, su recurso lo fundamenta en la falta de aplicación o aplicación incorrecta de los preceptos normativos aplicables a su caso, es decir, en un supuesto error de derecho, circunstancia no prevista en la norma.

Adicionalmente, advertimos que en la Resolución SEP-3488-2021 se le resolvió al señor Mora Solano, los puntos acá expuestos, en los siguientes términos:

"El recurrente alega que opera la prescripción, pero no dice cuál es el plazo perentorio que la administración debió respetar y lo cierto es que nuestra normativa institucional no define un plazo prescriptivo para estos asuntos por ser de mero derecho, como sí lo establece para los procedimientos sancionatorios disciplinarios para docentes, funcionarios y estudiantes, y como se dijo, no estamos ante una sanción generada con ocasión a un proceso ordinario sino ante un asunto de mera constatación, de puro derecho".

Además, se hizo referencia al Dictamen OJ-852-2021, emitido por esta Asesoría, mediante el cual se expuso:

"El rendimiento académico satisfactorio constituye un requisito de permanencia en las carreras de posgrado que ofrece la Universidad de Costa Rica. Por ese motivo, el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado establece que el estudiantado debe mantener un promedio ponderado igual o superior a 8.0 en cada ciclo lectivo, y quien obtenga un promedio inferior perderá el derecho a continuar con el programa.

"En atención a lo así establecido, y en relación con el caso descrito en su consulta, una vez que se verifique que se obtiene un bajo rendimiento académico en un ciclo lectivo por no haber alcanzado el promedio ponderado mínimo, la Comisión del Programa de Especialidades Médicas podrá acordar la separación de la estudiante del programa, y según la jurisprudencia constitucional, el desempeño académico deficiente constituye un hecho de mera constatación.

"La decisión que al efecto adopte la Comisión del Programa, una vez que adquiera firmeza, tendrá plena eficacia jurídica y podrá ser ejecutada. A contrario sensu, antes de que la separación por bajo rendimiento académico adquiera firmeza deberá permitirse que la estudiante continúe provisionalmente con su plan de estudios, pero su permanencia en el programa quedará condicionada al resultado de las gestiones impugnatorias que la interesada haya planteado. En la eventualidad de que durante la tramitación de los recursos ordinarios la estudiante logre avanzar en su plan de estudios, es claro que conservará los derechos académicos sobre los cursos que haya matriculado y aprobado satisfactoriamente, y podrá hacerlos valer ante otras universidades y la propia Institución (en caso de que la interesada posteriormente vuelva a ingresar a esta u otra especialidad médica, si fuera del caso).

"No obstante, los derechos adquiridos sobre estos cursos no tienen la virtud de invalidar los efectos del acto de separación, el cual, una vez firme, impedirá que la estudiante permanezca en el programa respectivo.

En otras palabras, el mero transcurso del tiempo no puede desvirtuar el bajo rendimiento académico obtenido por la estudiante en el II semestre de 2019, aun cuando durante dicho transcurso la interesada logre aprobar algunas materias de su plan de estudios.

”En consecuencia, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado deberá resolver el recurso de apelación planteado de forma subsidiaria por la estudiante Hernández Pacheco según el mérito de sus reparos, sin que constituya obstáculo para dicho proceder los derechos adquiridos por la estudiante sobre los cursos aprobados desde la interposición del recurso (...).”

Finalmente, se le aclaró:

“Cabe mencionar que de ninguna normativa nacional, en razón de que nuestro ordenamiento interno no regula términos de prescripción para las separaciones de nuestros estudiantes, se desprende un plazo perentorio que deba acoger la administración ante una situación como la que nos ocupa, razón por la cual no fue posible al interesado alegar el fundamento de derecho que considera que se le haya violentado en su caso particular que se relacione estrictamente con un plazo de prescripción, máxime que no estamos ante un asunto de conocimiento. (...) como se explicó antes, para la separación definitiva de un estudiante no se requiere incoar un procedimiento administrativo con las garantías propias del procedimiento ordinario. La Oficina Jurídica de la Universidad, mediante el criterio OJ-1069-2016, ha manifestado que la recomendación del comité director y el reporte de notas son motivos suficientes para ordenar la separación del programa con su respectiva validez”.

En consecuencia y debido a la no evidencia de un manifiesto error de hecho, esta circunstancia no aplica para el caso del señor Luis Diego Mora Solano.

b) Por su parte, el inciso b) establece: *Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente.*

En este caso, en el momento de dictarse la resolución impugnada el recurrente no aportó ningún documento ignorado que posibilite a la Administración su valoración. En consecuencia, no aplica esta circunstancia al caso.

c) El inciso c) indica: *Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad.*

Si bien el señor Mora Solano alega (...) *el fondo del asunto que también es absolutamente falso, sacado de contexto, ocultando información y sin razón alguna*, lo cierto es que no presenta prueba para validar su argumento. Adicionalmente, la norma condiciona que los documentos o testimonios deben ser declarados falsos por sentencia judicial firme, lo cual no aplica en el presente caso.

d) En sentido similar al punto anterior, en el inciso d) se indica: *Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.*

El recurrente no presenta ningún documento que atienda a los términos descritos en este inciso, por lo que, dicha circunstancia no aplica para el presente caso.

Por último, consideramos de interés resaltar lo expuesto por el jurista Eduardo Ortíz Ortíz, quien señaló:

Los recursos extraordinarios son los que sólo pueden tener lugar, motivos tasados por ley y perfectamente precisados. En términos tales que cuando no se dan esos motivos, no es posible establecer esos recursos. El recurso de revisión siempre ha sido extraordinario tanto en lo judicial como en lo administrativo porque sólo cabe, como el de Casación, por motivos taxativamente fijados por ley. Fuera de los casos

previstos no hay posibilidad de recurso de revisión aún cuando pueda haber la conciencia clara de que ha habido una infracción grave. Si no encaja dentro de las hipótesis previstas no hay posibilidad de recurso de revisión. (QUIRÓS CORONADO, Op.cit., pág. 407. Lo sublineado no es del original).

En igual sentido, lo expusieron Eduardo García Enterría y Tomás Ramón Fernández:

Configurado con carácter extraordinario, en la medida en que sólo procede en los concretos supuestos previstos por la Ley y en base a motivos igualmente tasados por ella (...), constituye, en principio, más que un recurso propiamente dicho, un remedio excepcional frente a ciertos actos que han ganado firmeza, pero de cuya legalidad se duda en base a datos o acaecimientos sobrevenidos con posterioridad al momento en que fueron dictados. (GARCIA DE ENTERRIA Eduardo y FERNANDEZ Tomás Ramón, Curso de Derecho Administrativo, Tomo II, Editorial Civitas S.A., Madrid, 1977, pág 446).

c) Recomendación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública*, la petición planteada por el Sr. Mora Solano mediante el presente recurso extraordinario de revisión es inadmisibile. En efecto y como ya fue ampliamente desarrollado, no se cumple con ninguno de los cuatro supuestos descritos en la norma, consecuentemente, su petición no puede ser resuelta por el fondo.

Por las razones expuestas y normas citadas, esta Asesoría recomienda rechazar ad portas el presente recurso extraordinario de revisión y en lo que respecta a la posible interposición de una acción de inconstitucionalidad, la Universidad no puede restringirle al recurrente su derecho de acceder a los Tribunales de Justicia, en caso que así lo considere oportuno.

9. El recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Mora Solano, no se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública*, el cual establece:

- 1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*
 - a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*
 - b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;*
 - c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*
 - d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.*

10. El caso del Dr. Luis Diego Mora Solano fue discutido y analizado ampliamente por la anterior conformación de la Comisión de Asuntos Jurídicos, por lo que esta nueva integración no encuentra objeciones a su contenido.

ACUERDA

- 1. Rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Luis Diego Mora Solano, en contra de la Resolución SEP-3488-2021, emitida por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, la cual lo separa en forma definitiva de la Especialidad en Oncología Quirúrgica, por no ajustarse a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública*.**
- 2. Con respecto a la posible interposición de una acción de inconstitucionalidad, la Universidad no puede restringirle al recurrente su derecho de acceder a los Tribunales de Justicia, en caso que así lo considere oportuno.**
- 3. Dar por agotada la vía administrativa.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración la modificación en el orden del día para pasar a la visita de la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, y a la Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, quienes presentarán el avance, la ruta de reforma y el cronograma de trabajo para la reforma integral del Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita un cambio en el orden del día para recibir a la visita de la Dra. María José Cascante Matamoros y la Licda. Wendy Páez.

Inmediatamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la visita de la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, y a la Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, quienes presentarán el avance, la ruta de reforma y el cronograma de trabajo para la reforma integral del Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario recibe a la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, y a la Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, quienes presentarán el avance, la ruta de reforma y el cronograma de trabajo para la reforma integral del Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica. Les acompaña la Dra. Teresita Cordero Cordero, integrante de la comisión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que, en la sesión N.º 6527, ordinaria, del jueves 30 de setiembre de 2021, el punto k) de solicitudes de Dirección, conocieron que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), mediante el oficio VIVE-1403-2021, solicitó al plenario del Órgano Colegiado un plazo de seis meses para plantear una ruta de reforma integral al Sistema de Becas. Adjuntaba el documento OBAS-1823-2021, sobre cómo se conformó una comisión con el objetivo de analizar de forma integral el Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, para determinar las modificaciones requeridas y que estas sean compatible con las reformas y cambios planteados en la Universidad.

Recuerda que se desarrolló una discusión con respecto a la solicitud, que terminó en la aprobación del siguiente acuerdo, y aquí es donde llama la atención porque el acuerdo no habla de una ruta, sino de una propuesta. El acuerdo dice: Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que entregue, a más tardar el 15 de marzo de 2022, la propuesta de reforma integral del Sistema de Becas y la exponga ante este Órgano Colegiado.

En vista de que ya se cumplió el periodo establecido, la visita de la ViVE tiene como propósito que la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, presente la ruta y no la propuesta.

Le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA explica que la Mag. Rose Mary Fonseca González, asesora de la Unidad de Estudios, estuvo de vacaciones dos meses y medio y ella es la que está manejando cuatro de los casos relacionados con la reforma integral al reglamento de becas, por lo que le parece conveniente que la Mag. Fonseca esté presente dentro de esta comparecencia si al plenario le parece conveniente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE dice que si no hay ninguna objeción a la participación de la Mag. Rose Mary Fonseca se le permitirá el ingreso. Agrega que a la Dra. María José Cascante y a la Licda. Wendy Páez las acompaña la Dra. Teresita Cordero Cordero, quien es miembro de esta comisión que se conformó. Solicita el ingreso de las personas.

*****A las once horas y cincuenta y cuatro minutos, se unen a la sesión virtual Dra. María José Cascante Matamoros, Licda. Wendy Páez Cerdas, Dra. Teresita Cordero Cordero y la Mag. Rosemary Fonseca González.*****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da la bienvenida a la Dra. María José Cascante, a la Licda. Wendy Páez y a la Dra. Teresita Cordero. Menciona que es un gusto para el Consejo Universitario contar con la presencia de cada una de ellas.

Informa que ya introdujo brevemente el caso en relación con el contexto histórico de este acuerdo, por lo que, le cede la palabra a la Dra. María José Cascante para que proceda con la presentación de su solicitud.

DRA. MARÍA JOSÉ CASCANTE: —Muchas gracias. Vamos a tratar de ser breves, pues ya llevan una larga jornada de trabajo y, probablemente, estén un poco cansados y con hambre.

De nuevo, en primer lugar, de parte nuestra, especialmente de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), les agradecemos por esta audiencia y, en general, damos las gracias al Consejo Universitario por la preocupación que muestra por los procesos relacionados con vida estudiantil, los cuales son fundamentales para las personas estudiantes de nuestra Universidad.

En ese sentido, sé que hay mucha ansiedad que se acumula con respecto a los procesos que nosotras manejamos, especialmente los que tienen que ver con el Sistema de Becas de la Universidad y, en general, todos nuestros procesos que están muy encadenados; es decir, los que tienen que ver con la Oficina de Registro e Información (ORI) y con la OBAS. Estos dos procesos son siempre muy complejos y muy finos, porque son procesos institucionales de la Universidad, por lo que sus consecuencias e impactos son amplios e integrales.

Cuando analizamos el Sistema de Becas tampoco podemos perder de vista que son procesos que forman parte de nuestra misión integral como Universidad y que buscan garantizar el acceso, la permanencia y la graduación de personas estudiantes, más allá de sus situaciones económicas. En ese sentido, no están aislados de otros servicios y procesos que brindamos desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de las diferentes oficinas que están agrupadas en esta vicerrectoría. Asimismo, tienen un apoyo y requieren de un trabajo conjunto de las unidades académicas, las Sedes Regionales, la Vicerrectoría de Docencia y los demás servicios que ofrecemos.

Este análisis que planteamos para revisar de manera integral el sistema se recoge de una serie de solicitudes puntuales. Con el apoyo de personas investigadoras del Instituto de Investigación en Educación (INIE) planteamos esta ruta de trabajo, entonces le solicitaré a la Licda. Wendy Páez que les presente el avance y nuestra propuesta. Cualquier pregunta o comentario lo atenderemos con gusto.

LICDA. WENDY PÁEZ: —Muy buenos días. Definitivamente, coincido con la Dra. María José Cascante en agradecer por el espacio, porque realmente para nosotros es muy importante compartirles nuestro avance en relación con esta propuesta de reforma al Reglamento.



Posiblemente, la introducción que hizo el Dr. Germán Vidaurre y el porqué de esta ruta de trabajo tiene que ver con que solo para el año pasado, en el primer ciclo, se recibieron estas propuestas de modificación de algunos de los artículos del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* a lo largo de seis meses. Entonces, se identificó la necesidad de pensar en otra estrategia de trabajo en relación con el reglamento.

Algunas de estas reformas han quedado sujetas a esta evaluación, otras se analizaron en la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Universitario (CAE) y se tomaron decisiones al respecto; no obstante, esto nos daba un indicador importante de que el reglamento quizás no estaba respondiendo a todas las necesidades de la población estudiantil y que existían procesos por mejorar.



- Propuesta de modificación a los artículos 10 y 11 (tres tiempos de comida).
- Propuesta de modificación a los artículos 18 y 19 (principio de proporcionalidad al beneficio de alimentación asociados al beneficio de alojamiento).
- Propuesta de modificación al artículo 30 (persona estudiantes que coordinan iniciativas estudiantiles).
- Propuesta de modificación al artículo 29 (beca por representación estudiantil para asociaciones estudiantil de Sedes y Recintos Regionales, Comisiones de Género, Asuntos Estudiantiles, entre otras).
- Propuesta de modificación al artículo 31 (excelencia académica y crédito anual).
- Reforma al Reglamento de cambios de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica.

Como parte de este planteamiento, la Vicerrectoría propone una comisión que ayude a construir esta ruta de trabajo. Actualmente, los integrantes de dicha comisión son: Dra. Teresita Cordero Cordero, quien nos acompaña esta mañana; máster Luis Muñoz Varela, Dra. Lupita Chaves Salas, quien fue representante de la Universidad ante el Consejo Superior de Educación y exdecana de la Facultad de Educación. El máster Luis Muñoz es una persona muy estudiosa de la educación superior, especialmente, de las políticas públicas y se consideró pertinente que formara parte de esta comisión, pues se creía que era muy importante contar con este enfoque dentro de esta evaluación. También está la vicerrectora, la asesora legal, la representación estudiantil, en este caso la persona que ocupa la presidencia de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y representantes de la OBAS.



ANTECEDENTES

Se propone a la Coordinación de Asuntos Estudiantiles un plazo de seis meses para plantear la ruta de reforma integral al Sistema de Becas (VIVE-1188-2021).

Conformación de la Comisión.



- Desarrollo de 5 sesiones de trabajo de la Comisión
- 2 sesiones del equipo del proyecto de investigación
- 1 reunión parte del equipo para consulta exbecario.

Gestiones administrativas para apoyo de la administración superior.



Esta ha sido la construcción desarrollada y, a partir del momento en que nos aprobaron esta comparecencia, hemos tenido cinco sesiones de trabajo: dos específicas de un proyecto de investigación que se está gestionando y una que tiene que ver con una consulta sobre la investigación y las otras dos corresponden a gestiones administrativas para solicitar apoyo a la Administración superior con un recurso específico que consideramos clave para uno de los objetivos planteados en esta ruta de trabajo.

RUTA DE TRABAJO



PROYECTO DE INVESTIGACIÓN



COMISIÓN



ESTUDIO ACTUARIAL

Esta ruta de trabajo contempla tres aspectos: un proyecto de investigación, un trabajo de esta comisión en paralelo y un estudio actuarial, porque identificamos que es muy importante que, de todas las reformas planteadas o los análisis gestionados desde este espacio, se conozcan las posibilidades presupuestarias de la Institución; es decir, esto no puede ser un componente aislado a la situación actual del país en relación con la situación de la Universidad y los fondos que nos asignan. Sabemos que lo correspondiente al Sistema de Becas es una partida muy relevante para la Institución, pues equivale casi al 11% del presupuesto institucional, por lo que eso no puede quedar aislado de esta evaluación.

En primera instancia, se propone el desarrollo de esta investigación. Aquí deseo que la Dra. Teresita Cordero, quien es parte de este equipo de investigación, nos aporte el trabajo que se ha venido desarrollando desde este espacio.



INTRODUCCIÓN

El deterioro de las condiciones socioeconómicas y la profundización de las desigualdades sociales que este conjunto de acontecimientos genera para una alta proporción de la sociedad costarricense, de una parte y, de la otra, el impacto que pueda llegar a tener la aplicación de la regla fiscal en la disposición de los presupuestos institucionales, que afecta no solo para las universidades públicas sino también a toda la institucionalidad del Estado costarricense, establece la necesidad de que, en el caso del sistema de becas de la OBAS, se lleve a cabo un proceso de análisis que conduzca a clarificar, identificar y establecer las condiciones que este sistema requiere para continuar cumpliendo con las finalidades y las funciones que históricamente le han sido asignadas.



LA DRA. TERESITA CORDERO: —¡Buenos días! Es un gusto compartir en este contexto con ustedes, compañeras y compañeros.. Básicamente, como aporte adicional, desde el Instituto de Investigación en Educación (INIE) se pretende realizar un estudio de opinión a exbecarios graduados de la Universidad de Costa Rica e igualmente contribuir con el análisis del contexto actual.

Este es un estudio que no se ha realizado en la Universidad; sin embargo, se hicieron estudios en el 2013 que les sugiero revisar, porque ahí se ve claramente el marco de referencia que implica un sistema de becas: no es solo la beca de beneficio económico, tiene que ver con otro tipo de integraciones por parte del estudiantado en el ámbito social y en el de su propia motivación.

El estudio de 2013 es un antecedente muy importante para esta Comisión, pues constata el éxito del Sistemas de Becas para garantizar la permanencia y graduación de las personas estudiantes. Dicho estudio fue solicitado por la Contraloría General de la República y eso dio pie al nuevo reglamento que empezó a gestionarse en el 2017 y que este Consejo Universitario aprobó.

A raíz de eso, nuestra idea es entender las condiciones actuales de este momento histórico, pero también qué podemos aprender de lo que nos puedan decir las personas exbecarias graduadas con respecto a los beneficios. Entonces, quisiéramos trabajar muy estrechamente con la OBAS para contactar a las personas exbecarias de la Cohorte 2018-2020, quienes estuvieron en la transición entre una normativa y

otra, pero, también, las del 2020, que igualmente son graduadas que cursaron durante el año de la pandemia. Estas son las posibilidades.



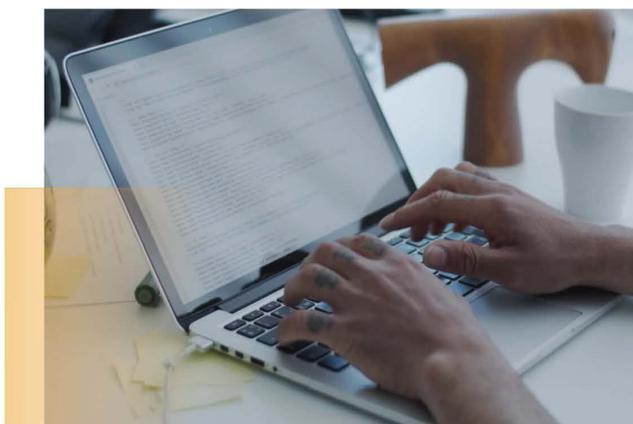
OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar las estadísticas de empleo, subempleo, pobreza y pobreza extrema, ingresos per capita de los hogares, composición de los núcleos familiares, disposición de profesionales en las diferentes regiones de planificación administrativa, a fin de contar con una caracterización de contexto respecto de las condiciones socioeconómicas estructurales del país.
- Efectuar una consulta a personas exbecarias graduadas, a fin de obtener una valoración acerca de la importancia que esos apoyos tuvieron como base para estudiar una carrera en la universidad, profesionalizarse y mejorar las condiciones de vida.

Podemos observar en esta diapositiva los dos objetivos en los que estaríamos colaborando porque la Comisión tiene objetivos diferentes a la OBAS.

La OBAS, y en general la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, es proactiva en sus investigaciones y trabajos, lo que ha permitido que realmente sea una oficina que tome decisiones y nos acompañe a nosotros dentro de la Universidad de una manera confiable y certera.

*****A las doce horas y cinco minutos, sale el Dr. Carlos Araya.*****



ACTIVIDADES REALIZADAS

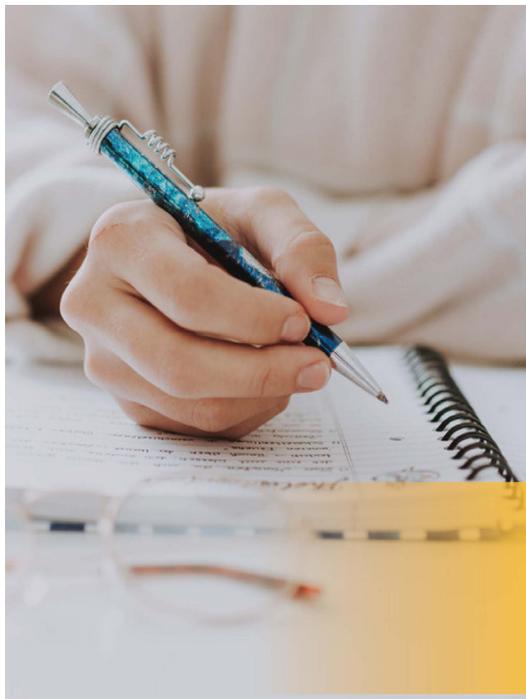
Revisión de material bibliográfico sobre diferentes estudios que se han realizado sobre el sistema de becas.

Participación en la Comisión que instauró la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Reuniones del equipo de investigación.

Observamos en esta diapositiva las actividades que hemos realizado; por ejemplo, la revisión de material bibliográfico, la participación en la Comisión y las reuniones del equipo de investigación. Quiero indicar que ninguno de nosotros, quizás solo una persona, tiene tiempo asignado: la Sra. Lupita Chaves Salas es una profesora jubilada que apoya *ad honorem* y en mi caso estoy por recargo, por lo que aunque uno quisiera inscribir los proyectos de inmediato es una tarea que está pendiente. Quedo a la orden por cualquier consulta. Muchas gracias.

LICDA. WENDY PÁEZ: —Con el proyecto de investigación, la Comisión en paralelo y resultado de las discusiones sostenidas, se considera que no todo el Reglamento requiere de una reforma, sino que son algunos de los aspectos que podrían conllevar un análisis.



COMISIÓN

- Revisión del artículo 2
- Capítulo II del Reglamento de Adjudicación de becas
- Artículos 27, 28, 29, 30, 31

Realizar los estudios necesarios, para contar con bases sólidas y objetivas, para la redacción de los artículos.



Por ejemplo, vamos a discriminar la revisión del artículo 2 y del capítulo II del Reglamento. Este capítulo es amplio porque está relacionado con los beneficios complementarios, que es uno de los aspectos que trasciende la asignación de la beca socioeconómica y que reciben las personas con categorías de becas 4 y 5. Es aquí donde está el fuerte de este análisis.

Los artículos 27, 28, 29, 30 y 31 están relacionados con las becas por actividades universitarias, que también es otro aspecto importante, y ahora con algunos insumos aportados por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) que nos dan datos de lo que conlleva a escala de presupuesto el que se disfrute de este tipo de categorías de becas. Aquí lo que necesitamos es realizar los estudios necesarios para contar con las bases sólidas y objetivas que sustenten la redacción de los artículos; este sería el trabajo en paralelo de la Comisión, aparte del proyecto de investigación.



ESTUDIO ACTUARIAL

Cuáles son las necesidades básicas académicas que requiere la población estudiantil para ingresar, permanecer y avanzar en su carrera y; cuáles de esas necesidades puede apoyar el sistema de becas; además, de establecer cuál es el monto óptimo de cada beneficio, el monto óptimo que la UCR puede otorgar y; la cobertura y los requisitos para disfrutarlos.



El otro punto es el estudio actuarial, donde ocupamos saber cuáles son esas necesidades básicas y académicas de la población estudiantil para ingresar, permanecer y avanzar. Creo que en eso tenemos claro que ese es el objetivo del sistema, así como cuáles de esas necesidades puede apoyar el sistema, además de establecer cuál es el monto óptimo para cada beneficio y el que la Universidad puede otorgar; es decir, esa cobertura y los requisitos para disfrutarlo. Estos son los planteamientos que le haríamos a la persona actuaria para que pueda evaluar con respecto a lo que conllevaría esa toma de decisiones a escala presupuestario.

****A las doce horas y siete minutos, se une a la sesión virtual el Dr. Carlos Araya. ****

CRONOGRAMA

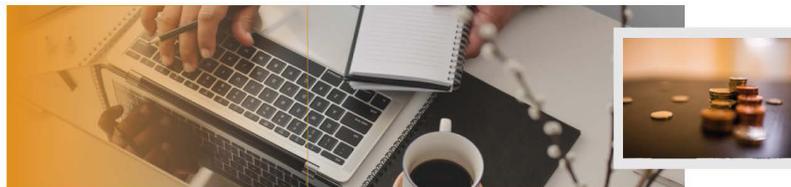
ANÁLISIS
ACTUARIAL
II CICLO,
2022



PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN
MARZO-OCTUBRE,
2022



ANÁLISIS Y PROPUESTA
DE ARTÍCULOS
I Y II CICLO,
2022



Este es nuestro cronograma de trabajo. El proyecto de investigación existe desde antes, pero formalmente se inscribió en marzo. Se espera, de acuerdo con el cronograma establecido, contar con un

informe en octubre. Ya para el segundo ciclo sería posible solicitar el análisis actuarial. Este apoyo ya lo tenemos asegurado, pues la Rectoría nos asignó un cuarto de tiempo para contratar a una persona que nos apoye en esa tarea específica.

*****A las doce horas y diez minutos, se retira de la sesión virtual el Dr. Gustavo Gutiérrez.*****

En todo este análisis y revisión, hay dos aspectos que no quiero dejar de lado. Uno es que nuestra visión también tiene que ver con la simplificación de las gestiones estudiantiles. Creo que sí nos hemos esforzado en la Vicerrectoría para que las personas estudiantes accedan a una formación profesional; por ejemplo, para este año, la OBAS recibió más de 6000 solicitudes de beca socioeconómica, solo para el primer ciclo que fue completamente virtual.

Esta fue una experiencia muy satisfactoria que nos permitió quitar la brecha del espacio, porque la persona estudiante pudo completar su solicitud en cualquier momento sin trasladarse. Realmente, los reportes en relación con la conectividad han sido pocos, por no decir que casi no tuvimos, y esas situaciones fueron resueltas. Esta fase del proyecto también conllevaría un expediente digital desde el cual la persona estudiante realice sus gestiones.

Esta propuesta del Reglamento también va articulada con esas acciones puntuales que está llevando a cabo la Oficina, para todos los trámites ante la OBAS. Esto nos lleva a pensar que muchas de las gestiones relacionadas con la vida académica del estudiante no solo deberían llegar a la Vicerrectoría, sino que debemos tener una visión amplia de dónde surgen los actores involucrados para que la persona pueda contar o no con un beneficio.



Veámos que eso se haría desde otro espacio, porque este análisis previo no lo va determinar, pero no se puede dejar de lado, porque ese análisis integral nos indica hacia dónde vamos como Institución, cómo visualizar las diferentes dependencias relacionadas con gestión estudiantil, así como lo que implica una toma de decisiones en un espacio para la persona estudiante y cómo minimizar ese impacto de verse o no afectada por un beneficio. Lo hablo desde la OBAS, pero no solo corresponde a esta Oficina, sino también a la Oficina de Administración Financiera (OAF) y a la ORI.

Como lo decía ahora la Dra. María José Cascante, tenemos centralizados mucho del Sistema de Becas, pero también hay compañeras y compañeros en las Sedes Regionales que brindan un gran aporte de la gestión desde el sistema.

Esto es lo que les queríamos compartir, pues es lo que hemos venido trabajando y también nuestra ruta de trabajo. No sé si la Dra. María José Cascante quiere ampliar en algún aspecto.

****A las doce horas y once minutos, se retira de la sesión el Lic. William Méndez.****

DRA. MARÍA JOSÉ CASCANTE: –Quiero resaltar que este proceso de mejora de la recepción de los documentos por parte de la OBAS ha sido un proceso realmente exitoso: ya el cien por ciento de las solicitudes se pueden realizar de manera virtual; es decir que las personas estudiantes no deben trasladarse a cualquiera de las Sedes. Esto implica igual un costo, un trabajo.

Adicionalmente, se hacen muchos ajustes para que se puedan conectar las bases de datos de la OBAS con las del Registro Nacional, para que las personas solicitantes de becas no tengan que tramitar las solicitudes de diferentes requisitos para asignarles la beca de atención socioeconómica. Asimismo, a pesar de que todo ese proceso de solicitud es virtual, la OBAS tiene que procesar este amplio número de solicitudes y eso se hace no solo con el personal de la OBAS, sino con personal de apoyo de otras oficinas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de las Sedes Regionales e incluso, este año, de la Vicerrectoría de Acción Social, que ayudó con las revisiones para, posteriormente, informar a las personas solicitantes el resultado.

Queremos hacer énfasis en esto, porque muchas veces, en los procesos de admisión, solicitudes de becas y posteriormente matrícula, no tenemos capacidad de responder a otras solicitudes que nos hace la comunidad universitaria y es, precisamente, porque necesitamos apoyarnos entre las distintas oficinas para dar abasto con las demandas que tienen nuestros procesos institucionales de admisión, de becas y de matrícula.

Me parece importante que ustedes también lo conozcan y que, cada vez más, se entienda que este es un proceso de toda la Universidad a favor de la población estudiantil para garantizarle a las personas estudiantes su estudio, más allá de su condición socioeconómica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias a la Dra. María José Cascante, a la Lic. Wendy Páez y a la Dra. Teresita Cordero por la exposición presentada. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA agradece a las colegas de la Vicerrectoría por el trabajo realizado. Consulta, ahora que se está llevando a cabo esta investigación y al escuchar a la Dra. Teresita Cordero de que ella tiene a cargo la consulta a exbecarios, si han considerado incluir algunas preguntas que sobre la compensación de todas las personas que han recibido becas en la Universidad de Costa Rica. Lo dice porque, efectivamente, se otorgan becas a todas las personas de escasos recursos, con problemas económicos y familiares, y se les entrega una compensación para que realicen sus estudios, pero conoce el caso de muchas personas graduadas que manifestaron tener ingresos y que estarían dispuestos a retribuir a la Universidad parcialmente parte de ese subsidio o esa beca que le otorgaron durante el transcurso de los años que estudiaron en la Universidad de Costa Rica (UCR), como una forma de reintegrar a la sociedad por medio de un apoyo económico. Por ejemplo, si no hubiera sido por la beca de esta casa de enseñanza, él mismo no hubiera concluido una carrera universitaria.

Relata que, en su caso y en otros, siempre estarían en disposición de devolver parcialmente ese recurso económico a la UCR. Apunta que esta es una posibilidad que plantea: analizar una manera de dar sostenimiento a la partida de becas y aumentar cada vez más por medio de un sistema retributivo, otorgar una mayor cobertura a quienes lo necesiten.

En segundo lugar, expresa que se ha comentado acerca de la regla fiscal para efectos de ejecución de la partida de gastos en becas, pero recuerda que esta no es una regla permanente. Si las condiciones normales permanecen estaría en funcionamiento hasta el 2026, de manera que no se trata de un asunto definitivo. Reitera que la regla fiscal es un asunto puramente coyuntural.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da la bienvenida a la Dra. María José Cascante, a la Licda. Wendy Páez y a la Dra. Teresita Cordero a este espacio y les agradece por la presentación.

Se refiere a algunos puntos analizados desde la CAE en relación con esta reforma y, como bien lo mencionaron, lo que la motivó esta reforma, además del análisis interno de la propia Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de la OBAS, fueron probablemente las solicitudes que el Consejo Universitario realizó con respecto a la actualización de algunos de los artículos, entre ellos, el 17 inciso a), el 18, 29 y 31.

Hace énfasis en que la reforma planteada se orienta por el proceso de investigación que ellas están liderando. Este proyecto de investigación al final evidenciará si es una reforma integral o parcial, porque esto aún no está claro.

Enfatiza que una reforma integral o una reforma al modelo sería irresponsable si no se acompaña de datos específicos. Los datos de las lecturas contextuales en cuanto a las necesidades actuales de la población costarricense y, específicamente, de la población estudiantil serán en definitiva necesarios para el planteamiento que están realizando.

Celebra, en esta misma línea, lo conversado en esta Comisión acerca de esta iniciativa; sin embargo, tiene una preocupación con respecto al tiempo de ejecución, pues en la propuesta plantean un periodo, pero no se propone un cronograma más tangible. Solicita que se refieran en breve para dimensionar propiamente cuándo entregarían los avances.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega que, desde el año pasado, se abordaron varios de los casos asociados con las becas y observaron el impacto que tiene en muchas áreas, razón por la que es complejo pensar solo en becas sin medir todo lo demás. Comenta que las colegas han tratado el tema de los estudios actuariales. Precisamente, ayer y hoy se discutieron algunos puntos y se dieron cuenta de que dependiendo de la misma capacidad de la OBAS y de la ORI para realizar trámites, se afectan otros procesos; inclusive, como expuso el rector en algún momento, el inicio del semestre es complejo, pues la OBAS debe responder a la capacidad de adjudicar becas, de ofrecer otras funciones o resultados y esto incide, por ejemplo, en la población docente interina, 4000 personas, aproximadamente, quienes no reciben remuneración a menos de que se realicen nombramientos continuos o de que se les reconozca económicamente, dado el atraso de dos semanas en el inicio del semestre.

Expone que se analizaron también otros aspectos sobre la modificación al artículo 1 del *Reglamento de estudio independiente de la Universidad*, donde se agregan ciclos extraordinarios y surge de la necesidad de iniciar los cursos antes para obtener la cobertura por becas; esta situación ocurre desde el 2017, tal y como lo evidenciaron estudiantes de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

Apunta que se observa que la situación de becas afecta en cuestiones hasta logísticas como el inicio del semestre y la cobertura o capacidad de nombramiento de personas docentes, así como estudiantes que no tienen seguro médico, entre otros beneficios.

Reconoce –tal como la Dra. Cascante lo expuso en varias ocasiones– el recurso limitado de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o las distintas unidades, por ejemplo, la que coordina la Licda. Wendy Páez. En la propuesta presentada, y como lo señaló el Dr. Jaime Caravaca, se ofrece de manera muy general el cronograma y no se establecen fechas o periodos para la presentación de una propuesta, por lo que también le inquieta no tener claro este proceso.

Aplauda la implementación de las solicitudes virtuales de la beca, pues recuerda que cuando antes se hacían largas filas y esto es parte de los beneficios. Desde el año pasado, él insistió en que se debían digitalizar y automatizar estos procesos.

Anota, para las nuevas personas miembro del Consejo Universitario, que ya se habían discutido esas limitaciones existentes en cuanto a la capacidad y a la prioridad de la ViVE y la OBAS en las actualizaciones o reformas digitales que conduce el Centro de Informática, pues estas son realmente necesarias.

Le parece que la reforma propuesta debe involucrar algún procedimiento para que sea real, por lo que deberían considerarlo. Enfatiza en que es fundamental porque muchos procesos de la UCR dependen de las acciones de estas oficinas. Considera que esta es una gran responsabilidad para las personas de la OBAS, razón por la que este asunto merece atención.

Hace un llamado con respecto a los tiempos, porque, al revisar la base de datos, ya existía una solicitud de prórroga en el pasado que fue denegada. Además, se había mencionado la presentación de la propuesta y, en ese momento, la representación estudiantil había manifestado que esta era una deuda con la comunidad.

Amplía que revisó el acuerdo del pasado y, efectivamente, la propuesta que llegó de la ViVE era para entregar el 15 de marzo una hoja de ruta; necesita revisar las actas para corroborar si fue o no un error en el acuerdo, pero, insiste en que sí se manifestó la necesidad de trabajar en esta propuesta.

Reconoce, como parte de la CAE el año pasado, se habló de los cuatro casos que se estaban analizando en la OBAS y que se suspendía el análisis por la reforma integral. A eso también le suma que la semana pasada en la CAE se estudió una propuesta para considerar el creditaje y la carga académica de lo que eso implica. Parte de la observación que hizo el plenario fue la necesidad de una evaluación diferente del crédito.

Retoma las palabras de la Dra. María José Cascante, en el sentido de que, en el pasado, el Sistema de Becas, y otros sistemas en la Universidad asociados al crédito, están agotados. Se debatía sobre el crédito para efectos de becas, matrícula, carga docente, por lo que también es otro aspecto importante por considerar, porque se debe definir cómo se otorgarán las becas y de qué manera se evaluarán, quizás ya no en el creditaje, sino en otro aspecto diferente.

Le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

La Dra. Teresita Cordero agradece al Dr. Carlos Palma la observación, pues ese siempre ha sido un interés, pero la Universidad de Costa Rica no se ha acercado a las personas exbecarias; en todo caso, lo van a considerar como parte de la encuesta. Informa que ellos están concentrados en la Cohorte 2018-2020 y que desconocen la situaciones laborales de los egresados, pero afirma que el estudio busca centrarse en lo que fue su experiencia con el reglamento actual de becas con el reglamento que vivieron antes de 2017.

Piensa que, quizás, eventualmente desde la Facultad de Ciencias Económicas se requería de la vinculación con la Facultad de Ciencias Sociales para llevar a cabo una indagación de los exbecarios. Inclusive, organizar una actividad para descubrir cómo se captan los recursos, porque no se trata solamente de los recursos, sino de cómo se captan y distribuyen en el Sistema de Becas.

Con respecto a la preocupación que plantean el Dr. Jaime Caravaca y el Dr. Germán Vidaurre sobre el tiempo, cuenta que ella fue una de las personas que insistió en algunos casos sin resolver; el mayor de ellos que lograron sacar estaba desde 2001. Sin embargo, estima que están en un momento de inflexión política y en la que la desigualdad en el país va en aumento y las condiciones socioeconómicas de la población se están agravando, pues la pandemia y las restricciones presupuestarias están generando un impacto en la vida de las personas; supone que la población estudiantil cada vez requerirá más de apoyos económicos y de becas.

Cree que el Sistema de Becas nunca se puede desfinanciar, es necesario luchar para que no los limite la regla fiscal, porque este sistema es una forma de ascenso social y de acceso a la educación. Si en algo ha contribuido la UCR y el Consejo Nacional de Rectores (Conare) es en la posibilidad de que, eventualmente, las personas estudiantes tengan mejores condiciones de vida. Asegura que se debe entender la necesidad de un estudio actuarial, ya que estos estudios requieren de tiempo para ser eficaces y brindar proyecciones sobre las futuras situaciones de la población y sus condiciones. Sabe que el Consejo Universitario tiene una premura para mostrar la eficacia y la eficiencia, pero ella entendió que, a veces, un cambio en una normativa puede tener implicaciones mucho más serias de las que imaginan.

Menciona que la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero (anterior vicerrectora) y la ViVE le enseñaron eso con un reglamento en el cual se cambió una palabra y generó implicaciones para el estudiantado. No es cierto que no hay preocupación o que esto solo se trata de ver el Sistema de Becas y su reglamento, pues en el sistema de la UCR, para que una persona deserte, no solamente depende de la ayuda económica, sino también de las unidades académicas y de su responsabilidad para dar seguimiento, saber en dónde están afectando los procesos y que puedan permanecer en esta casa de enseñanza hasta graduarse.

Piensa que lo externado en el Consejo Universitario va en dos dimensiones: por un lado, hay niveles de mejora de procedimientos que eso lo puede generar la Administración, así como una serie de esfuerzos que se están haciendo. Por otro lado, el cambiar el sistema de Becas para ciertas solicitudes que, según recuerda están relacionadas con que se mejore el pago del almuerzo, etc., esto tiene implicaciones, en algunas situaciones, de millones de colones. No sabe si es más bien una reforma integral, según lo señaló el Dr. Jaime Caravaca, o una reforma ajustada a las posibilidades y las necesidades de la población universitaria. Recuerda que la beca es un complemento y no es todo, sino un apoyo al estudiantado. Opina que se debe reforzar lo que se tiene, ver sus fortalezas, reconocer las debilidades y realizar los cambios oportunos para que la comunidad estudiantil continúe sus estudios, se gradúe y se incorpore al mercado laboral.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Licda. Wendy Páez y a la Dra. María José Cascante, y les agradece sintetizar la participación, ya que están sobretiempos.

LA LICDA. WENDY PÁEZ aclara al Dr. Carlos Palma que la OBAS también tiene un programa de becas externas y, en este espacio, cuenta con apoyos económicos de personas funcionarias que también fueron estudiantes; este es el espacio ideal, pues está reglamentado. Tienen alrededor de unas 20 propuestas en esa línea y se espera que se logre incrementar, pero ya eso existe. Lo que se puede hacer es generar espacios de divulgación para que más personas se motiven a brindar estos apoyos, pero repite que ya esto forma parte de un reglamento.

Con respecto al tema que plantea el Dr. Germán Vidaurre en relación con la implicación de la OBAS con el inicio del curso lectivo, señala que esto es lo que ella plantea al final: comprender que el proceso no es aislado y que la toma de esas decisiones no le compete a la OBAS, sino que se trata de una negociación con el Ministerio de Educación Pública (MEP), de ahí que esas fueran las fechas viables. Eso implicó que tuvieran dos meses (desde el 3 de febrero que se realizó la solicitud a la fecha) en los que su equipo de trabajo trabajó sábados y, en algunos, hasta domingos para lograr dar una respuesta el 18 de marzo y que así las personas pudieran realizar una matrícula informada. Afirmo que no lo limita a la Sede Rodrigo Facio, porque en esto se vincularon muchas compañeras de las Sedes Regionales.

Cree importante que esta toma de decisiones no pasa solo por la OBAS o por la ORI, sino también por otros actores externos que participan para que los procesos se cumplan. Opina que nunca ha sido por la OBAS o la ORI que las fechas de un semestre no se han adelantado, es también esa otra negociación con el Ministerio de Educación Pública (MEP), máxime considerando el contexto de la pandemia y que las medidas del MEP repercutieron en el quehacer universitario.

LA DRA. MARÍA JOSÉ CASCANTE solicita al plenario que analice la propuesta presentada hoy y que, por lo menos, les asignen un año para entregar una propuesta concreta. Lo que se pretendió al inicio fue, precisamente, tener ese periodo para enviar la propuesta de ruta sobre el análisis que se buscaba plantear. Asegura que la propuesta existe, ya se ha avanzado y tienen algún trabajo elaborado, pero necesita la posibilidad de que ese análisis se realice de la forma en que ellas lo puedan llevar a cabo; eso implica un recargo a las funciones regulares que tienen como Oficina y como Instituto de Investigación en Educación (INIE). Esta es su solicitud concreta del cronograma.

Con respecto a la consulta sobre el calendario estudiantil universitario, recuerda que este se establece en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, porque se debe establecer con base en las temáticas estudiantiles. Este fue un tema que se analizó ampliamente con la Licda. Wendy Páez, pues no se podía iniciar el ciclo lectivo sin que las personas estudiantes de primer ingreso tuvieran conocimiento de si se les había otorgado la beca socioeconómica.

Entiende que esto tiene repercusiones fuertes y que se presentaron quejas de las personas administrativas, docentes y estudiantes, porque los procesos de prematrícula y matrícula se realizaron los fines de semana. Esto se debe a una solicitud puntual para que se ajustaran a un cronograma de inicio en marzo de este año, cuando la propuesta era iniciar en abril. Sabe que eso tiene otro tipo de repercusiones y que se hicieron los ajustes para iniciar en marzo, pero, aún así, tuvieron consecuencias. Todas las decisiones tomadas para la elaboración del calendario y los ciclos lectivos traen consecuencias y lo que se evita es perjudicar a la población estudiantil, porque esa es la razón de ser de la Vicerrectoría.

Afirma que se harán todos los ajustes requeridos, aun cuando, como bien lo señaló la Licda. Wendy Páez, las personas funcionarias de estas oficinas no han gozado de sus vacaciones y han trabajado fines de semana desde que iniciaron en diciembre con estos procesos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE manifiesta que, con respecto al último punto, al darle seguimiento a la correspondencia, observó que esta fue remitida desde Vicerrectoría de Vida Estudiantil a la Rectoría; sin embargo, el Consejo Universitario aún no ha recibido ninguna información al respecto por parte de este último Órgano. Por esta razón, insta al rector a atender este asunto para tramitar ese acuerdo y realizar el análisis correspondiente en el plenario.

Agradece a la Dra. María José Cascante, a la Licda. Wendy Páez y a la Dra. Teresita Cordero por la participación. Les desea buenas tardes.

*****A las doce horas y treinta y ocho minutos, salen de la sesión virtual Dra. María José Cascante Matamorros, Licda. Wendy Páez, Dra. Teresita Cordero y Mag. Rosemary Fonseca.*****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que, por motivos de tiempo, en la próxima sesión se evaluará la solicitud presentada por la Dra. María José Cascante. Agradece la participación y colaboración de las personas miembro hoy.

A las doce horas y cuarenta minutos, se levanta la sesión.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

